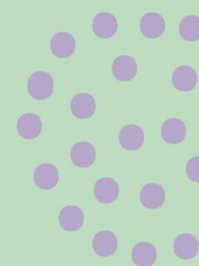
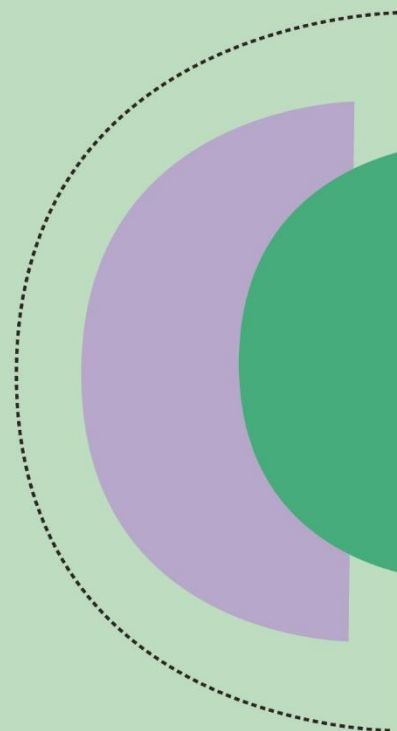


Anuario Estadístico

Informe 2020



Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Presidenta

Isabella Karina Leguizamón

Vicepresidenta

Adriana Martínez Bedini

Dirección de Políticas Públicas

Directora

Verónica Lewkowicz

Jefa del Departamento de Evaluación de Políticas Públicas

Martina García

Jefa del Departamento de Investigación

Florencia Forni

Equipo de trabajo

Ignacio Aguirre - Alejandra Artaza - Violeta Ayzemberg - Pablo Cuezco

Liliana Forchetti - Verónica Halperin- Paula Krause - Jacqueline Pérez Gómez

Santiago Larocca - Verónica Reides - Mariel Rubin - Mariana Sainz - Cristian Santillán

Asistencia técnica para el registro de información primaria

Alan Baratti - Josefina Castro - Nahuel Forni - Leonel Ibaña - Gabriela Rodríguez

Este trabajo ha sido elaborado por la Dirección de Políticas Públicas (DIPP)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, año 2021

Contacto: siproid@buenosaires.gob.ar

Sitio web: www.buenosaires.gob.ar/cdnnya/observatorio-siproid

ISSN 2796-8375

1. Derechos 2. Infancias 3. Estadísticas

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de este documento, siempre y cuando no sea alterado, se asignen los créditos correspondientes y no sea utilizado con fines comerciales.

Este trabajo incluye el uso del masculino y el femenino con el objetivo de visibilizar a las niñas y adolescentes. Para facilitar la lectura, evitar el recargamiento y favorecer la expresión, se incluyen términos sin marcas de género. A menos que se haga referencia específica a algún grupo, debe considerarse incluida toda la población de 0 a 17 años de edad, en toda su diversidad.

ÍNDICE

GLOSARIO	7
SIGLAS.....	9
PRESENTACIÓN	10
INTRODUCCIÓN.....	12
I. INFORMACIÓN GENERAL.....	13
INTERVENCIONES	13
II. INFORMACIÓN POR ÁREA	25
DEFENSORÍAS ZONALES	25
LÍNEA 102	28
GUARDIA JURÍDICA PERMANENTE.....	31
DISPOSITIVOS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	32
Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”	33
DEPARTAMENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL.....	38
DEPARTAMENTO CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN.....	40
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MALTRATO INFANTO JUVENIL.....	44
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CENTRALIZADO DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS....	45
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	46
CENTROS DE ATENCIÓN TRANSITORIA	48
DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS	50
PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES.....	52
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	59
REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	61

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS	Pág.
Cuadro 1. Datos generales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CABA. Año 2020	13
Cuadro 2. Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción y área de procedencia. CABA. Año 2020	15
Cuadro 3. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por derecho. CABA. Año 2020	16
Cuadro 4. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la protección contra situaciones de violencia por motivo. CABA. Año 2020	18
Cuadro 5. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la convivencia familiar y comunitaria por motivo. CABA. Año 2020	19
Cuadro 6. NNyA en las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por género según grupo de edad. CABA. Año 2020	22
Cuadro 7. Derechos consultados por tipo de derecho, llamadas recibidas y NNyA involucrados en las llamadas a la Línea 102 (CDNNyA). CABA. Año 2020	30
Cuadro 8. Intervenciones con participación de la Guardia Jurídica Permanente (CDNNyA). CABA. Años 2017/2020	31
Cuadro 9. Ingresos al CAD (CDNNyA) por tipo de egreso o traslado según población. CABA. Año 2020	35
Cuadro 10. Procesos de búsqueda de NNyA realizados por la DIRCP (CDNNyA) por motivo expresado por el consultante y grupo de edad de los NNyA al momento del extravío. CABA. Año 2020	37
Cuadro 11. Procesos de búsqueda de NNyA con resultado positivo realizados por la DIRCP (CDNNyA) por tiempo de extravío. CABA. Año 2020	38
Cuadro 12. Alojamientos finalizados en un Centro de Atención Transitoria (CDNNyA) por tiempo de permanencia según tipo de egreso de los NNyA. CABA. Año 2020	50
Cuadro 13. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por conformación de la postulación. CABA. 31/12/2020	54
Cuadro 14. NNyA con acompañamiento del ASVYG (CDNNyA) por último estado del proceso de acompañamiento. CABA. 31/12/2020	57
Cuadro 15. NNyA en vinculación con referente afectivo admitido por el Programa Abrazar (CDNNyA) por grupo de edad. CABA. 31/12/2020	59

GRÁFICOS	Pág.
Gráfico 1. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por año de inicio. CABA. Año 2020	14
Gráfico 2. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por estado al finalizar el período. CABA. Año 2020	14
Gráfico 3. Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción del área de procedencia. CABA. Año 2020	14
Gráfico 4. Intervenciones finalizadas por el CDNNyA por resultado. CABA. Año 2020	20
Gráfico 5. Intervenciones del CDNNyA con evaluación de derechos vulnerados por motivo de cierre. CABA. Año 2020	21
Gráfico 6. NNyA con alojamiento en dispositivos de cuidado (residencial o familiar) por tipo de medida. CABA. Año 2020	24
Gráfico 7. Intervenciones con participación de Defensorías Zonales (CDNNyA) por sede. CABA. Año 2020	27
Gráfico 8. Llamadas recibidas por la Línea 102 (CDNNyA) por amenaza o vulneración de derechos por mes. CABA. Año 2020	29
Gráfico 9. NNyA con intervenciones iniciadas en el año por tipo de dispositivo penal (CDNNyA). CABA. Año 2020	33
Gráfico 10. Ingresos al CAD (CDNNyA) por grupo de edad. CABA. Año 2020	34
Gráfico 11. NNyA por ingresos totales al CAD (CDNNyA) en el período. CABA. Año 2020	35
Gráfico 12. Procesos de búsqueda de NNyA y procesos de búsqueda de familiares de NNyA realizados por la DIRCP (CDNNyA). CABA. Año 2020	36
Gráfico 13. Intervenciones del DERI (CDNNyA) por motivo. CABA. Año 2020	39
Gráfico 14. Intervenciones del Departamento Contra Toda Forma de Explotación (CDNNyA) por motivo de intervención. CABA. Año 2020	40
Gráfico 15. NNyA con quienes intervino el Departamento Contra Toda Forma de Explotación (CDNNyA) por motivo de intervención y género. CABA. Año 2020	41

GRÁFICOS	Pág.
Gráfico 16. NNyA con quienes intervino el Departamento Contra Toda Forma de Explotación (CDNNyA) por trabajo infantil según modalidad. CABA. Año 2020	42
Gráfico 17. Causas con seguimiento del equipo de querellas del Departamento Contra Toda Forma de Explotación (CDNNyA) por motivo. CABA. Año 2020	43
Gráfico 18. Evaluaciones completadas por la UTEMIJ (CDNNyA) con indicadores de situaciones de violencia por tipo de maltrato. CABA. Año 2020	44
Gráfico 19. Adolescentes que realizaron tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas con seguimiento de la USCCT (CDNNyA) según cantidad de tratamientos durante el período. CABA. Año 2020	45
Gráfico 20. Intervenciones de la USFSVS (CDNNyA) por tipo de alojamiento de las familias. CABA. Año 2020	47
Gráfico 21. NNyA con intervención de la USFSVS (CDNNyA) por grupo de edad (años). CABA. Año 2020	47
Gráfico 22. NNyA por Centro de Atención Transitoria (CDNNyA). CABA. Año 2020	48
Gráfico 23. Alojamientos finalizados en un Centro de Atención Transitoria (CDNNyA) por tipo de egreso. CABA. Año 2020	49
Gráfico 24. NNyA con percepción de asignación económica del DASE (CDNNyA) por tipo. CABA. Año 2020	51
Gráfico 25. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por grupo de edad del postulante individual o del mayor de la pareja según tipo de postulación. CABA. 31/12/2020	53
Gráfico 26. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por disponibilidad adoptiva - Edad de NNyA. CABA. 31-12-2019 / 31-12-2020	55
Gráfico 27. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por disponibilidad adoptiva - Acepta grupo de hermanos y cantidad. CABA. 31/12/2020	56
Gráfico 28. Instituciones en que se realizaron las capacitaciones diseñadas por el Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana (CDNNyA) por tipo. CABA. 2020	60
Gráfico 29. Instituciones en que se realizaron las actividades de promoción diseñadas por el Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana (CDNNyA) por tipo. CABA. 2020	61

GLOSARIO

Derechos consultados en los llamados recibidos por la Línea 102: refiere al/los motivo/s por los cuales el consultante se comunica con la Línea 102. Los motivos se codifican en términos de derechos. Cada llamado puede incluir más de una consulta, por eso podría diferir el total de llamados y el total de derechos registrados.

Intervención: La intervención consiste en la construcción de un espacio y un tiempo artificial, un escenario integrado por los diferentes actores, con la finalidad de modificar o revertir la situación de vulneración de derechos de NNA presentada ante el programa o servicio.

Es decir, no es un episodio natural (Carballeda, 1996); la intervención se construye desde la perspectiva de los diferentes actores (trabajadoras/es, sujetos que acuden a los programas y servicios) en un contexto histórico particular. Se encuentra atravesada por la historia de la institución, del programa o servicio, las prácticas profesionales de los que la llevan a cabo, los discursos de las distintas disciplinas, la construcción imaginaria de los sujetos sobre la institución y los propios problemas del sujeto de la intervención. La intervención surge a partir de una demanda que puede ser espontánea, realizada por el propio niño, por su familia o sus referentes afectivos, o por medio de una derivación realizada por algún programa o servicio del sistema de protección. “Exige desde el sujeto profesional la capacidad para comprender e interpretar esa demanda e incorporar una reflexión ética en términos de reconocer las consecuencias que sobre el otro, produce la intervención” (Carballeda, 1996, p. 8).

La metodología de intervención debe ser definida desde los postulados teóricos y supuestos ideológicos del paradigma de la protección integral de derechos de NNA, desde el cual la institución comprende la situación y se establecen las acciones y las estrategias a implementar para la protección o restitución de los derechos amenazados o vulnerados.¹

Intervenciones iniciadas: todas las intervenciones con fecha de comienzo en un período seleccionado.

Intervenciones trabajadas: todas las intervenciones que estuvieron vigentes durante un período seleccionado, independientemente del año en que se iniciaron.

Llamadas recibidas por la Línea 102: sumatoria de las llamadas por casos individuales y grupales. En las primeras es posible registrar la edad y el género de cada NNyA por quien se consulta, mientras que en las llamadas por casos grupales no es posible contar con dichos datos. Ejemplos: grupos escolares, ranchadas de NNyA en situación de calle.

¹GLOSARIO 4° edición (2020). Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). P.37 Disponible en: https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/glosario_siproid_web_alta.pdf



Medidas de Protección Integral de Derechos: las Medidas de Protección Integral que enuncia la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) (arts. 33 y 34) son uno de los medios principales con los que cuenta el Sistema de Protección Integral de Derechos a fin de lograr sus objetivos. Estas medidas son dispuestas ante la amenaza o vulneración de derechos con el objetivo de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias a través de la intervención de diversas políticas públicas con el NNA y/o su familia. Constituyen algunos ejemplos la petición de vacantes escolares, inclusión en programas de fortalecimiento familiar, solicitud de tratamiento médico y /o psicológico, etc. Coincide en cuanto a sus características con las denominadas “Medidas de Protección Especial de Derechos”, descritas en la legislación local de la CABA Nº114 (1998) La amenaza o violación de derechos a la que refiere la ley puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, los representantes legales o responsables o de la propia conducta del NNA involucrado.²

Medidas Excepcionales: las Medidas Excepcionales establecidas en la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) (arts. 39 al 41) son adoptadas por los órganos administrativos locales de protección de derechos cuando los NNA estuvieran temporal o permanentemente privados de la convivencia en su medio familiar o en aquellas ocasiones en donde se evalúe que, para garantizar su interés superior, no pueden habitar en ese medio. Su objetivo también es la conservación o recuperación del ejercicio y goce de aquellos derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Sólo podrán disponerse una vez que se hayan cumplimentado previamente todas las Medidas de Protección Integral de Derechos. Se implementan mediante acto jurídicamente fundado que puede prolongarse únicamente mientras persistan las causas que le dieron origen. La autoridad judicial competente funciona como instancia de garantía del procedimiento, controlando su legalidad. La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos y mucho menos su institucionalización. El Código Civil y Comercial de la Nación establece en el artículo 607 inciso C que las medidas excepcionales pueden disponerse por un lapso de ciento ochenta días. Vencido este plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad afirmativa o negativamente. Dicho dictamen se debe comunicar al Juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas.³

²Ibidem. P. 41

³Ibidem

SIGLAS

ASPO: Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio

CAD: Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”

CAT: Centro de Atención Transitoria

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CDNNyA: Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CSRC: Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado

DASE: Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias

DERI: Departamento de Restitución Internacional

DIRCP: Dirección Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos

DyAT: Programa Derechos y Alianzas Territoriales

DZ: Defensoría Zonal

EIO: Encuentros Informativos Obligatorios

EMAT: Equipo de Monitoreo y Acompañamiento Territorial

NNyA: niñas, niños y adolescentes

PAIAS: Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Socio-comunitario

RSLR: Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida

RUAGA: Registro Único de Aspirantes a Guardas con fines Adoptivos

USCCT: Unidad de Seguimiento Centralizado de Comunidades Terapéuticas

USFSVS: Unidad de Seguimiento de Familias en Situación de Vulnerabilidad Social

UTEMIJ: Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infante Juvenil

PRESENTACIÓN

El documento que aquí presentamos compendia información estadística que da cuenta de las acciones desarrolladas por los equipos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante el año 2020. Todas las intervenciones buscaron promocionar, garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes durante un año muy particular, marcado por la emergencia social y sanitaria declarada ante la circulación del COVID-19, que impactó de lleno sobre este segmento de la población.

En este contexto tan complejo y sin precedentes, desde el organismo que presido implementamos una serie de estrategias tendientes a adaptar rápidamente nuestros servicios y acciones para continuar brindando respuestas, ante una realidad que exigió el mayor de los compromisos y todo el esfuerzo para gestionar escenarios imprevistos, cambiantes y también restrictivos.

En materia de cuidados sanitarios y servicios de alojamiento para niñas, niños y adolescentes, durante 2020 pusimos en marcha el Dispositivo de Emergencia Pre-Ingreso, un espacio convivencial para recibir a chicas y chicos con padres/madres con resultado positivo para COVID-19 y que no cuentan con la posibilidad de quedarse con algún referente familiar durante el aislamiento de sus responsables, y también para niños, niñas y adolescentes que ingresan a la Red de Cuidados Alternativos, para que realicen un testeo y aislamiento previo a ser derivados a un Hogar convivencial o Familia de Acogimiento. En la misma línea, se efectuó la apertura de una Unidad Extrahospitalaria para acoger a niñas, niños y adolescentes alojados en hogares con resultado positivo de COVID-19, con síntomas leves o que transitaran la enfermedad de manera asintomática.

A su vez, impulsamos el Programa de Familias de Apoyo en la Emergencia, a partir de la creación de un registro de los referentes afectivos dispuestos a alojar, cuidar y garantizar los derechos, durante la emergencia sanitaria, a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

Asimismo, nuestros equipos acompañaron a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o con padres/madres aislados/as en las instancias de realización de los testeos de COVID-19, y se ocuparon, en cada caso, de las cuestiones logísticas y operativas correspondientes (traslados a hoteles, paradores y centros de salud e ingresos a hogares). También estuvimos presentes en las acciones de prevención que tuvieron lugar en las distintas Comunas de la Ciudad y participamos en los operativos del Programa Detectar.

La apertura de dispositivos y los programas de acompañamiento puestos en marcha demandaron especializaciones y capacitaciones, y la implementación de estrictos protocolos, que fueron acordados oportunamente con los equipos de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad.

El contexto también exigió la adaptación de los servicios que brindamos de manera permanente, por lo que sumamos herramientas tecnológicas y adecuamos la atención y el trabajo de los equipos a la nueva coyuntura. Por ejemplo, la Línea

102, de atención telefónica a niñas, niños y adolescentes durante las 24 horas, se sumó al Chat de la Ciudad y comenzó a ofrecer, así, la posibilidad de contacto vía WhatsApp. Por su parte, los talleres para la inscripción en el Registro de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) y al Programa Abrazar (referentes afectivos) comenzaron a desarrollarse de manera virtual, al igual que las instancias de acompañamiento para las familias que se encontraban en diferentes etapas del proceso de adopción.

De esta manera, aunque con ciertas adaptaciones, los servicios regulares se mantuvieron activos durante todo el año, atendiendo la demanda constante y particularizada que trajo aparejada el 2020.

Agradezco especialmente a los/as profesionales y los/as operadores/as del Consejo, que demostraron su gran compromiso y su capacidad de trabajo ante un contexto que demandó flexibilidad y una gran capacidad de adaptación. Trabajando en equipo, pudimos demostrar que la promoción y la garantía de los derechos de niñas y niños no admiten interrupciones: deben y pueden ser compatibles con cualquier situación de emergencia.

Isabella Karina Leguizamón

Presidenta del Consejo de los Derechos de
Niñas, Niños y Adolescentes

INTRODUCCIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en 1998 la Ley 114, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA). Reúne todos y cada uno de los principios emanados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), que reconoce a los NNyA como sujetos de derechos, a los que el Estado debe respetar y proteger. La CABA se convierte así en pionera en la implementación del paradigma de Protección Integral en nuestro país.

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) fue creado por la Ley 114 como el organismo especializado en materia de promoción y protección integral de los derechos de la población infanto-juvenil. Su misión es diseñar y coordinar las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de las NNyA en la Ciudad de Buenos Aires.

La sanción de la Ley Nacional 26.061 crea, en el año 2005, el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece su implementación a través de una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la CABA y los municipios. En este marco, el CDNNyA se constituye en el órgano administrativo de protección de derechos (art. 42, inc. C, Ley Nacional 26.061) con competencia para la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de las NNyA en la CABA y aplica los principios establecidos en la CDN, la cual fue suscripta y ratificada por la Argentina en el año 1990, e incorporada a la Constitución Nacional en su artículo 75, inc. 22.

El objetivo de este informe es presentar información estadística sobre las intervenciones realizadas durante el año 2020 por el CDNNyA, a través de las distintas áreas que trabajan en la atención directa de NNyA, con el fin de resolver las situaciones de vulneración o amenaza de sus derechos.

Asimismo, se hace referencia al trabajo desarrollado por otras áreas del organismo, cuyas funciones y responsabilidades es la promoción de derechos. Para esta tarea, se pone de relieve la importancia que adquiere el registro del proceso de trabajo llevado a cabo por las áreas.

El presente documento está dividido en dos partes:

- Información general sobre las intervenciones del organismo.
- Información por área, según su especificidad.

I. INFORMACIÓN GENERAL

En esta sección se presenta información general sobre las intervenciones desarrolladas por los equipos técnicos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante la amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes.

En el cuadro 1 se informan las intervenciones de atención directa desarrolladas y se diferencia las que se iniciaron en el año 2020 de aquellas iniciadas con anterioridad. También se incluye información sobre la Línea 102, línea telefónica gratuita de promoción y asesoramiento sobre los derechos de los NNyA, que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cuadro 1.

Datos generales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CABA. Año 2020

		Total
Atención directa	Intervenciones trabajadas	27.969
	Intervenciones iniciadas 2020	7.940
	NNA involucrados en las intervenciones trabajadas	27.566
	NNA involucrados en las intervenciones iniciadas 2020	7.696
Atención telefónica	Llamadas por asesoramiento	.
	Llamadas por amenaza o vulneración de derechos	4.575

Nota: por la pandemia se interrumpió la utilización del sistema AVAYA y, por lo tanto, no hay registro de las llamadas por asesoramiento atendidas por operadores de la Línea 102.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Atención directa: LUNNA-SADE; Atención telefónica: Sistema Administrativo de enero a marzo 2020 y Formulario Google de abril a diciembre 2020.

INTERVENCIONES

Durante el año 2020 las áreas del CDNNYA que trabajan en la atención directa de NNyA iniciaron 7.940 intervenciones, alcanzando un total general de 27.969.

Durante el 2020, se iniciaron menos intervenciones que en el 2019. Sin embargo, el total de las intervenciones trabajadas fue mayor que en años anteriores, ya que se mantuvieron activas las iniciadas con anterioridad.

Gráfico 1.

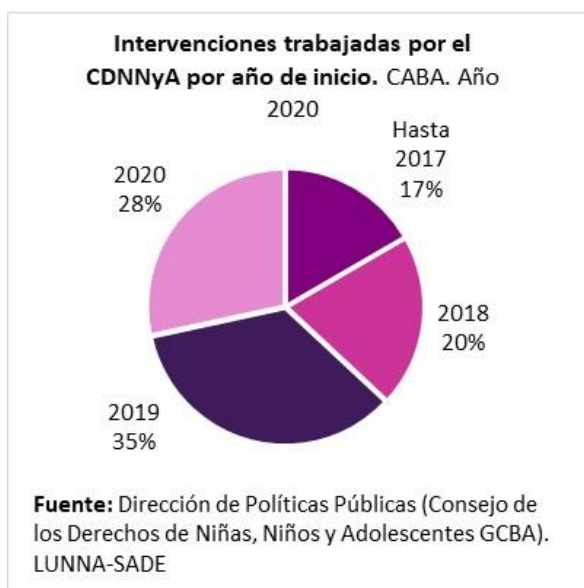
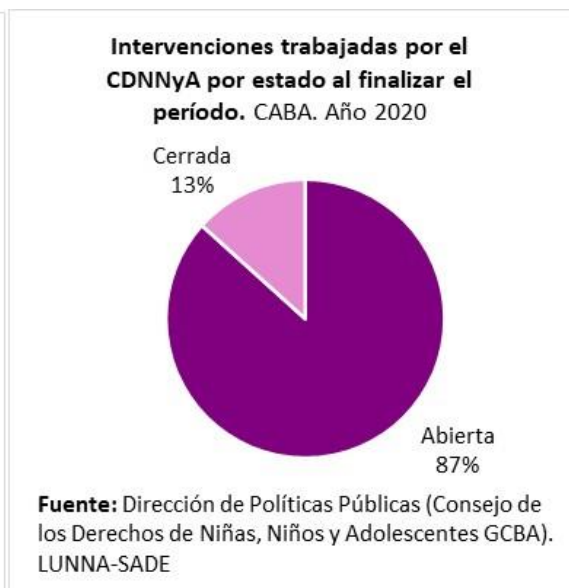


Gráfico 2.

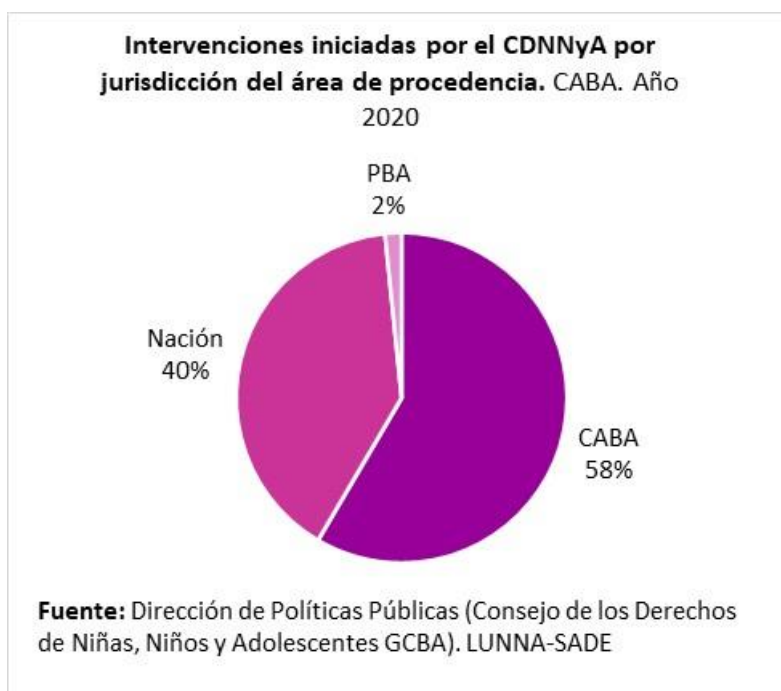


El total de intervenciones (27.969) involucró a 27.566 NNyA.

La distribución de las intervenciones según el año de inicio indica que la mayoría se inició antes de 2020 (72%).

El 87% de las intervenciones trabajadas en el año continuaban vigentes el 31/12/2020.

Gráfico 3.



Cuadro 2.

Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción y área de procedencia. CABA. Año 2020

Procedencia	Total Intervenciones
Subtotal CABA	4.630
Demanda espontánea	256
Ministerio de Desarrollo Social	199
Ministerio de Educación	1.143
Ministerio de Justicia y Seguridad	309
Ministerio de Salud	846
Organizaciones de la Sociedad Civil	21
Poder Judicial	546
Programa o servicio del CDNNyA	225
Otro	1.085
Subtotal Nación	3.164
Ministerio de Desarrollo Social	5
Ministerio de Justicia y DDHH	85
Ministerio de Seguridad	326
Poder Judicial	2.703
Otros	45
Subtotal PBA	128
Institución / Servicio Local de Protección	76
Institución / Servicio Zonal de Protección	24
Ministerio de Educación	1
Ministerio de Salud	1
Otro	26
Subtotal Otro	18
Total	7.940

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Del total de intervenciones iniciadas en el año 2020, las que tienen como procedencia a algún organismo o institución de la CABA, junto con la demanda espontánea de la Ciudad, ascienden al 58%. De las intervenciones procedentes de CABA es el Ministerio de Educación la principal vía de ingreso al organismo.

El 40% de las solicitudes de intervención procede de algún área de la Nación, fundamentalmente del Poder Judicial. La demanda del Poder Judicial de la Nación, en



particular de la Oficina de Violencia Doméstica, representa el principal canal de ingreso al organismo.

La demanda espontánea recibida por el CDNNyA representa el 3% del total general de las intervenciones que comenzaron en el 2020, porcentaje que se redujo a la mitad en relación a tendencia 2018–2019.

Con relación a la caracterización de los motivos que generan la demanda en el CDNNyA es importante enmarcarlos en el paradigma de la protección integral de derechos. Desde una concepción de los derechos humanos no puede afectarse un derecho sin afectarse otro, dado que se encuentran interrelacionados, son indivisibles e interdependientes.

Los equipos del CDNNyA identificaron los siguientes derechos vulnerados en las intervenciones que iniciaron durante el año 2020:

Cuadro 3.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por derecho.
CABA. Año 2020

Derecho	Total Intervenciones
Derecho a la alimentación	2,0%
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	27,2%
Derecho a la dignidad e integridad	1,3%
Derecho a la educación	11,3%
Derecho a la identidad	1,3%
Derecho a la libertad	0,1%
Derecho a la no discriminación	0,6%
Derecho a la participación	0,2%
Derecho a la protección contra situaciones de violencia	58,2%
Derecho a la protección y asistencia humanitaria	0,1%
Derecho a la salud integral	7,5%
Derecho a la vivienda	5,7%
Derecho a las actividades recreativas, culturales y deportivas	0,7%
Derecho a un medio ambiente saludable	0,2%
Derecho al acceso a la justicia	1,4%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GGBA). LUNNA-SADE

La mayoría de las intervenciones se inició por la vulneración del derecho a la protección contra situaciones de violencia.

La vulneración a la convivencia familiar y comunitaria se registró en un segundo lugar, con casi tres de cada diez de las intervenciones iniciadas durante el año.

Los derechos vulnerados a la educación, a la salud y a la vivienda se identificaron como motivo de intervención en una de cada diez intervenciones o menos. Sin embargo, se observa, con respecto al registro de 2019, un aumento en las intervenciones para garantizar estos derechos. Tendencia que se mantiene en crecimiento desde el 2018.

El resto de las categorías aparecieron de manera poco significativa en las intervenciones. Sin embargo, cabe destacar que el registro del derecho a la alimentación se cuadruplicó respecto al 2019 (0,4% al 2%).

A continuación, se detallan los motivos de consulta comprendidos en los principales derechos que motivaron la intervención de los equipos técnicos durante el año analizado: el derecho a la protección contra situaciones de violencia y el derecho a la convivencia familiar.

Cuadro 4.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la protección contra situaciones de violencia por motivo. CABA. Año 2020

Motivo	Total Intervenciones
Abandono	0,6%
Abuso sexual	15,4%
Acoso	0,6%
Acoso entre pares (bullying)	0,4%
Acoso informático (grooming)	0,5%
Conflicto entre pares	3,3%
Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica	48,5%
Maltrato físico	25,5%
Maltrato psicológico/emocional	17,3%
Síndrome de Münchhausen	0,0%
Trato negligente	14,4%
Violación	0,5%
Violencia institucional	0,2%
Otro	1,9%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un motivo por intervención por el Derecho a la protección contra situaciones de violencia.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Según el artículo 19 de la CDN se incluye en situaciones de violencia todo acto por acción u omisión que provoque en la niña, niño o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social; ejercido por personas, grupos de personas o instituciones que sostengan con la niña, niño o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder.

A continuación, se presentan las principales categorías registradas:

El motivo de vulneración **“Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica”** refiere a NNyA que se encuentran en un contexto familiar atravesado por la violencia de género u otros tipos de violencia. Se considera que los NNyA víctimas directas de esta situación son “...criados en escenas cuya intensidad traumatogénica pasa a formar parte de lo cotidiano. Estas escenas son, por lo general, internalizadas, sentidas como propias, ya que la niña o el niño se identifican

con el progenitor agresor o agredido y por lo tanto sufren y viven el daño en forma directa.”⁴

El “**Maltrato físico**” es toda acción que atente contra la integridad física de la niña, niño o adolescente causándole daño físico, enfermedad o la posibilidad de sufrir alguno de éstos, y que es ejercida por los padres, adultos responsables u otras personas en posición de autoridad respecto de los NNyA.

Se considera “**Abuso sexual**” cuando un niño, niña o adolescente es involucrado en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes o las restricciones sociales, y que son ejercidas por quien mantiene un vínculo asimétrico de poder con los NNyA.

El “**Maltrato psicológico/ emocional**” incluye la hostilidad, el rechazo, la denigración verbal, la descalificación constante, la indiferencia o cualquier acción que humille a la niña, niño o adolescente en forma crónica, proporcionándole un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante, por parte de los adultos responsables.

Cuadro 5.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la convivencia familiar y comunitaria por motivo. CABA. Año 2020

Motivo	Total Intervenciones
Emancipación, permisos y autorizaciones	0,3%
Impedimento de contacto	1,6%
NNyA extraviado	6,5%
NNyA sin adulto a cargo	17,2%
Problemas en las relaciones familiares	76,8%
Radicación - repatriación	0,3%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un motivo por intervención por el Derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

⁴Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infante Juvenil (UTEMIJ). Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA). Maltrato Infante Juvenil. Marco conceptual. P. 46
Disponible en: <http://www.ademys.org.ar/v2/wp-content/uploads/2015/08/Maltrato-infanto-juvenil-CDNNyA-1.pdf>

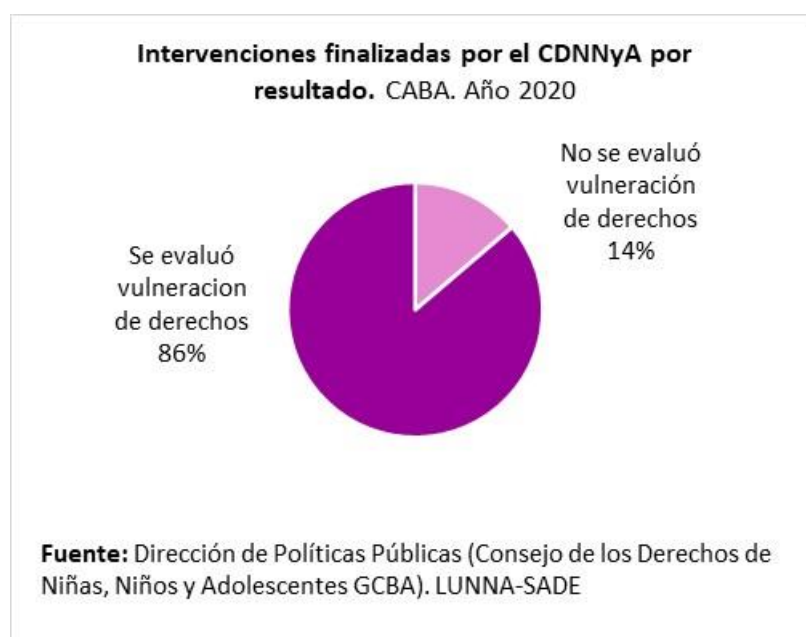


Los NNyA tienen derecho a criarse y recibir cuidados por su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias. Los **“Problemas en las relaciones familiares”** hacen referencia a dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental, ya sea por ausencia de pautas de crianza o por falta de redes comunitarias, entre otras circunstancias. Los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que las familias puedan asumir adecuadamente esta responsabilidad.

La categoría **“NNyA sin adulto a cargo”** se utiliza cuando sus progenitores no tienen posibilidad y/o voluntad de asumir la responsabilidad parental y tampoco cuentan con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad que puedan ejercerla. Cuando no hay posibilidad de revinculación con su familia de origen u otros referentes afectivos, el CDNNyA inicia la solicitud de adoptabilidad para restituir el derecho de NNyA a la convivencia familiar.

Al interior de las razones que motivaron consultas sobre estas situaciones de vulneración de derechos, NNyA extraviado baja significativamente ya que se encuentra restringida la circulación debido al ASPO y aumentan los problemas en las relaciones familiares y las consultas por NNyA sin adulto a cargo.

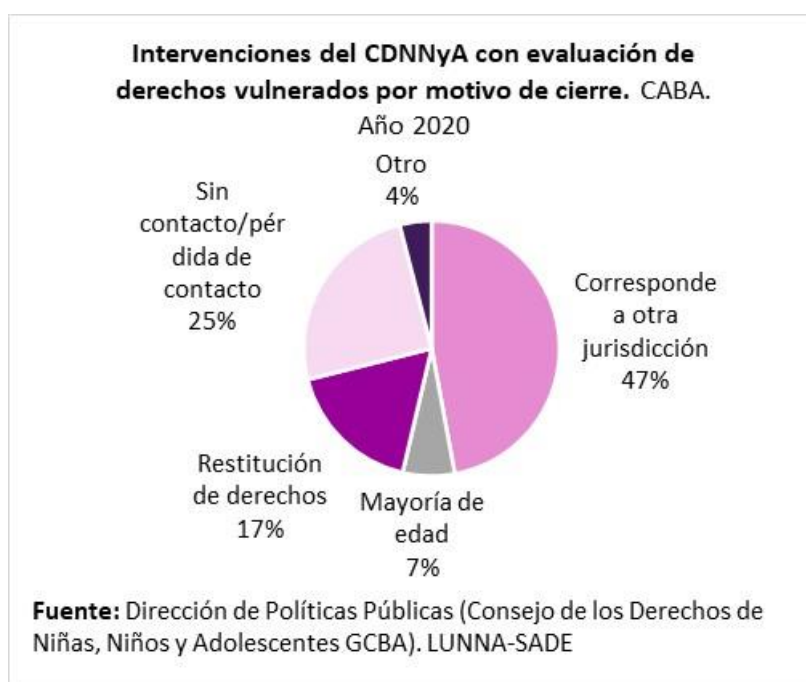
Gráfico 4.



Los equipos interdisciplinarios del CDNNyA no evaluaron una situación de vulneración para atender en el 14% de los casos ingresados.

La distribución de motivos de cierre de las intervenciones que se desarrollaron para la restitución de derechos es la siguiente:

Gráfico 5.



En un 17% de los casos, las intervenciones finalizaron porque se restituyeron los derechos vulnerados.

Una cuarta parte de las intervenciones en las que se evaluó vulneración de derechos se cerró ante la pérdida prolongada del contacto con los NNyA y sus familias. Se registra este motivo cuando, a pesar de las acciones que despliegan los equipos técnicos, no se logra identificar a los NNyA y sus grupos vinculares, o se pierde el contacto.

Casi la mitad de las intervenciones finalizaron cuando el organismo de protección de la jurisdicción de residencia de los NNyA tomó la derivación. Es principalmente la Dirección de Procedimientos y Relaciones Interinstitucionales del CDNNyA el área que realiza la articulación para la efectiva derivación.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cuadro 6.

NNyA en las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por género según grupo de edad. CABA. Año 2020

Grupo de edad (años) ¹	Género			Total
	Femenino	Masculino	S/D	
0 a 4	856	931	4	1.791
5 a 9	1.054	1.086	30	2.170
10 a 14	1.005	927	47	1.979
15 a 17	743	691	11	1.445
18 y más	149	150	1	300
S/D	3	4	4	11
Total	3.810	3.789	97	7.696

¹ Edad calculada al 31/12/2020

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Las diferencias según género no resultan significativas en las intervenciones iniciadas en el año. Sin embargo, la distribución por grupos de edad indica leves diferencias: las intervenciones con personas de hasta 9 años se iniciaron en mayor medida con personas de género masculino, mientras que son más las intervenciones que se iniciaron con personas de género femenino cuando el rango va desde los 10 hasta los 17 años.

Medidas de protección de derechos

En el marco de la Ley 114, del paradigma de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes se reconoce a la familia como responsable primordial de asegurar a NNyA el disfrute pleno y el ejercicio de sus derechos, y obliga a los Estados a asegurar mediante políticas públicas que las familias puedan asumir tal responsabilidad. Además, expresa en forma determinante que la falta de recursos materiales no autoriza la separación de su familia nuclear o ampliada, ni su institucionalización.

Las **Medidas de Protección Integral** son todas aquellas acciones que despliega el organismo, en articulación con otros efectores del Estado y de la sociedad civil, en el marco de una estrategia de intervención, ante la amenaza o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. Estas medidas no implican la separación de NNyA de su ámbito familiar. Por el contrario, son acciones que buscan fortalecer a las familias para que

puedan asegurar el ejercicio pleno de los derechos de NNyA.

Durante el 2020, los equipos técnicos del CDNNyA trabajaron con 27.566 NNyA. Con el 94% se intervino en el marco de Medidas de Protección Integral de Derechos de NNyA.

Las **Medidas de Protección Excepcional** son aquellas que dicta el organismo disponiendo la separación del NNyA de su medio familiar primario o nuclear, ubicándolo transitoriamente con familia ampliada, o bien en un dispositivo de cuidado de modalidad residencial o familiar.

Las Medidas Excepcionales son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras subsistan las causas que le dieron origen. En ningún caso, puede ser fundamento de una Medida Excepcional la falta de recursos económicos, físicos de las familias o la falta de políticas y programas del Estado.

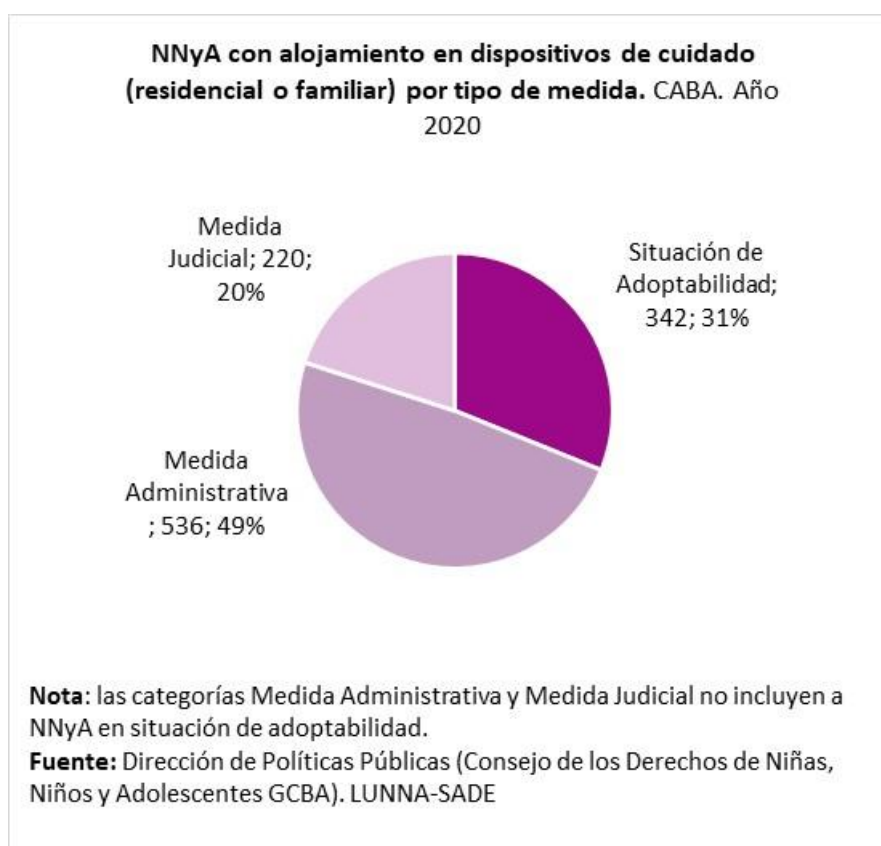
En la aplicación de la medida se buscará, en primer lugar, y teniendo en cuenta la opinión del NNyA, ámbitos familiares alternativos (personas vinculadas a los NNyA a través de lazos de consanguinidad o por afinidad). Solo en forma excepcional y por el más breve lapso posible puede recurrirse a formas convivenciales alternativas, como los dispositivos de cuidado (ya sean residenciales o familiares).

Durante 2020, los equipos técnicos del CDNNyA trabajaron con 1.594 NNyA en el marco de medidas de protección que implicaron la separación de los NNyA de sus familias nucleares, que representan el 6% del total de NNyA con quienes intervino el organismo durante el período.

De los 1.594 NNyA, 496 se encontraban con familia ampliada o referentes afectivos y 1.098 estuvieron alojados al menos un día en dispositivos de cuidado (residencial o familiar).

El alojamiento en dispositivos de cuidado residencial o familiar (al cuidado de familias de acogimiento) se enmarcó en una medida administrativa de protección excepcional (adoptada en el 2020 o en años anteriores), o en el marco de una medida adoptada por el Poder Judicial, o con la declaración de la situación de adoptabilidad del NNyA, según la siguiente distribución:

Gráfico 6.



La estrategia de egreso se orienta en primer lugar a que cada NNyA pueda retornar con su familia de origen. La adopción es un instituto jurídico que garantiza el derecho a la convivencia familiar para aquellos NNyA que no tienen la posibilidad de revincularse con su familia por diversas razones (abandono, fallecimiento de los padres, entre otras). Durante el 2020, el 31% de los NNyA alojados en dispositivos de cuidado se encontraba en estado de adoptabilidad.

Del total de NNyA en dispositivos de cuidado (que no se encontraban en estado de adoptabilidad) la mayoría (71%) estaba alojada en el marco de una Medida Excepcional tomada por el CDNNyA.

En lo que respecta a las características sociodemográficas de los NNyA alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar durante 2020, las diferencias según género no resultan significativas (género masculino 52% y femenino 48%).

Con respecto a la edad, el porcentaje más alto es el de los NNyA de 6 a 12 años (40%), seguido por los adolescentes de 13 a 17 (31%) y luego por el grupo de edad de 0 a 5 años (29%).

Cabe señalar que, además de los 1.098 NNyA que estuvieron en dispositivos de cuidado, también lo estuvieron 21 jóvenes de 18 años o más. Con la mayoría de estos jóvenes los equipos técnicos intervinieron en el marco de estrategias de egreso autónomo.

En particular, las Medidas Excepcionales de Protección de Derechos que se iniciaron en 2020 involucraron a 572 NNyA. El porcentaje de NNyA con Medida Excepcional firmada en el año representa el 2% de la población total atendida por el organismo por amenaza o vulneración de derechos.

De las Medidas Excepcionales adoptadas en el año, el 38% fueron dispuestas en la urgencia por la Guardia Jurídica Permanente y el resto por las Defensorías Zonales. En el 58% de los casos se decidió el ingreso del niño, niña o adolescente a un dispositivo de cuidado residencial o familiar y en el 42% la convivencia con un familiar o referente afectivo.

II. INFORMACIÓN POR ÁREA

DEFENSORÍAS ZONALES

“Las Defensorías Zonales tienen por objeto diseñar y desarrollar un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Deben ejecutar las políticas públicas específicas, implementando acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los actores sociales.”⁵

Entre las funciones de las Defensorías Zonales, definidas en el artículo 70 de la Ley 114/98, se encuentran:

- Difundir los principios emanados de la CDN y propiciar y apoyar todas aquellas acciones que promuevan dichos derechos;
- Brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de NNyA;
- Conformar y fortalecer una red articulada en el ámbito local para facilitar la confluencia de recursos destinados a problemáticas de amenaza o violación de los derechos de las NNyA;
- Procurar que las NNyA albergados por razones de urgencia, en forma transitoria, excepcional y subsidiaria, en pequeños hogares u organismos no gubernamentales, regresen a su grupo familiar o recuperen la convivencia con miembros de la familia ampliada o de la comunidad local facilitando la reinserción y contención en su medio afectivo y social.

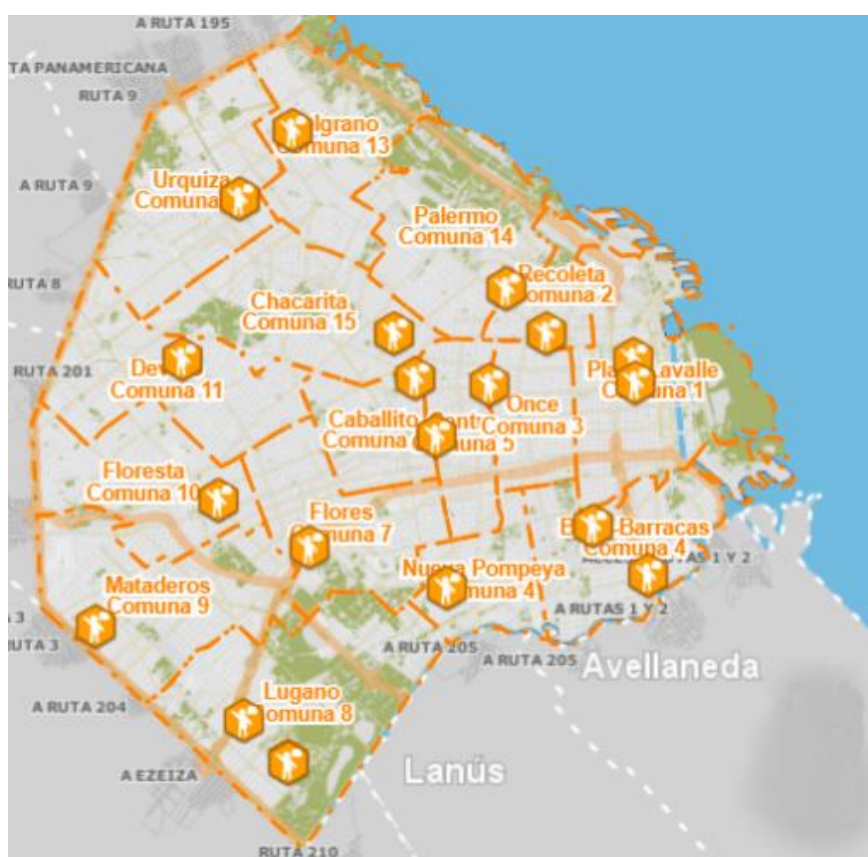
⁵Ley 114/98 Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 61. Objeto y fines.

Las Defensorías Zonales en la Ciudad de Buenos Aires son veinte y sus competencias se establecen en primera instancia por un criterio territorial. En cada Comuna funciona una Defensoría Zonal, excepto en las Comunas 1, 4 y 8 en las cuales hay más de una sede debido a la mayor demanda de intervención.

En la Comuna 1 funcionan dos Defensorías Zonales: Defensoría Zonal Plaza Lavalle Sur y Plaza Lavalle Norte; en la Comuna 4 funcionan tres: Boca Barracas, Nueva Pompeya y Zavaleta; y en la Comuna 8 hay tres sedes: Defensoría Zonal Lugano Centro, Este y Oeste.

Mapa 1.

Defensorías Zonales (CDNNyA) por Comuna. CABA.



Fuente: página web del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Información actualizada al 05/11/2021.
Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/CDNNyA/defensorias-zonales>

Gráfico 7.



En el año 2020, las Defensorías Zonales participaron en 21.275 intervenciones, cantidad que representa el 76% de las intervenciones trabajadas por el CDNNyA. El peso relativo de las Defensorías Zonales aumentó en relación al 2019.

Al igual que en el 2019, las Defensorías Zonales ubicadas en las Comunas 1, 4 y 8 fueron las que registraron mayor cantidad de intervenciones en el año. La Defensoría Zonal con más cantidad de intervenciones fue Nueva Pompeya, ubicada en la Comuna 4.

La Defensoría Zonal de la Comuna 9 fue la que más aumentó en cantidad de intervenciones respecto al 2019, tendencia que se mantiene desde el 2018.

LÍNEA 102

La Línea 102 es un servicio telefónico gratuito que funciona las 24 horas durante todo el año para la promoción y asesoramiento sobre los derechos de NNyA. Brinda atención y contención a NNyA y también atiende consultas de la población adulta, así como de instituciones que requieran plantear situaciones relacionadas con los derechos de NNyA.

En aquellos casos en que las llamadas remiten a una situación de amenaza o vulneración de derechos de NNyA, la Línea 102 notifica la situación al programa del CDNNyA que corresponda y/o realiza la derivación a otro Ministerio.

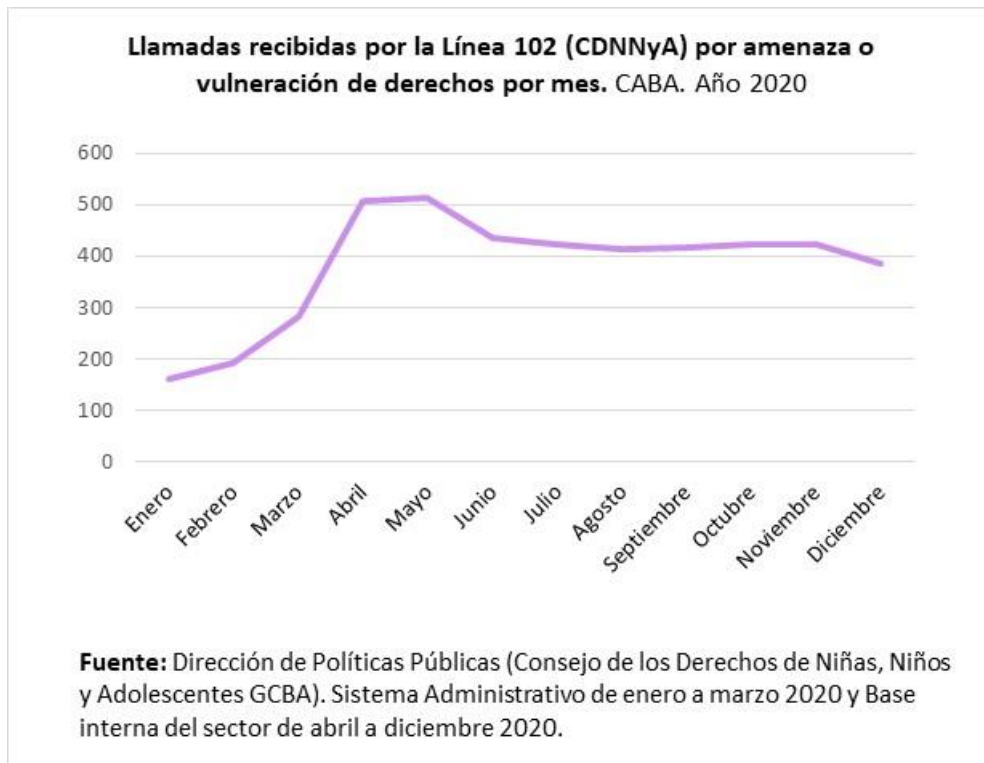
En agosto de 2020 se incorporó el servicio del GCBA, Boti de mensajería instantánea como un nuevo canal de comunicación para recibir consultas y brindar asesoramiento y atender, durante las 24 hs, consultas de NNyA.

Para comunicarse, sólo se debe agendar el número 11-5050-0147 o ingresar a la web de la ciudad a través de un teléfono celular, tablet o computadora y escribiren el chat: “Línea 102”. Boti pedirá de manera automática algunos datos indispensables para brindar la intervención adecuada y, una vez respondidos, se continuará el contacto en la misma conversación del chat con profesionales especializados en temas de infancia.

La Línea 102 recibió **4.575 llamadas por amenaza o vulneración de derechos**, un 68% más que durante 2019. Por la Pandemia no se utilizó el sistema AVAYA, por lo tanto, no hay registro de las llamadas perdidas o asesoramientos generales que se atendieron durante el año.

El aumento de las llamadas se manifiesta significativamente entre abril y mayo, primeros meses de la pandemia y el ASPO, y luego se mantiene:

Gráfico 8.



Con respecto a las personas que llaman, se mantiene bajo el porcentaje de NNyA que utilizan la Línea 102 para realizar consultas referidas a situaciones que les afectan directamente, por debajo del 5% del total.

Cuadro 7.

Derechos consultados por tipo de derecho, llamadas recibidas y NNyA involucrados en las llamadas a la Línea 102 (CDNNyA). CABA. Año 2020

Derecho	Total
Derecho a la protección contra situaciones de violencia	2.798
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	2.121
Derecho a la vivienda	316
Derecho a la salud integral	239
Derecho a la educación	218
Derecho a la dignidad e integridad	130
Derecho a la identidad	55
Derecho al acceso a la justicia	28
Derecho a la alimentación adecuada	18
Derecho a las actividades recreativas, culturales y deportivas	15
Derecho a la protección contra la privación de la libertad	11
Derecho a un medio ambiente saludable	10
Derecho a la no discriminación	9
Derecho a la participación	5
Derecho a la protección y asistencia humanitaria	1
Otro	444
Total de derechos consultados¹	6.418
Total de llamadas recibidas¹	4.575
Total de niñas, niños y adolescentes involucrados en las llamadas¹	6.386

¹ Una llamada telefónica puede involucrar más de un derecho consultado y más de una niña, niño o adolescente

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Sistema Administrativo de enero a marzo 2020 y Base interna del sector de abril a diciembre 2020.

Los motivos que más se mencionaron en las llamadas estuvieron relacionados con el derecho a la protección contra situaciones de violencia. Si bien en la Línea 102 se consulta de manera preponderante por algunos derechos, luego, ya en el marco de las intervenciones, los equipos interdisciplinarios podrán evaluar otras situaciones de vulneración que no aparecieron en la conversación telefónica.

GUARDIA JURÍDICA PERMANENTE

La Guardia Jurídica Permanente interviene en toda situación de urgencia que comprometa los derechos de NNyA. No atiende la demanda espontánea sino exclusivamente las solicitudes de carácter institucional, ya sean instituciones públicas o privadas dentro de la CABA. También puede ser convocada por la Línea 102.

La Guardia Activa funciona las 24 hs. durante los 365 días del año. Sus profesionales especializados realizan atención telefónica y presencial, y las intervenciones no exceden las 24 hs.

Cuadro 8.

Intervenciones con participación de la Guardia Jurídica Permanente (CDNNyA).
CABA. Años 2017/2020

Año	Total
2017	3.244
2018	3.454
2019	4.288
2020	3.093

Fuente: Dirección de Políticas Públicas
(Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GGBA). LUNNA-SADE

Se observa, desde el 2016 al 2019, un crecimiento interanual en la cantidad de intervenciones del CDNNyA con participación de la Guardia Jurídica Permanente. Sin embargo, en el 2020 se produjo una disminución significativa, respecto al año anterior.

Dentro del ámbito de la misma Dirección de Servicios de Atención Permanente funcionan diferentes equipos que participan, según corresponda, en las intervenciones iniciadas por la Guardia Activa:

- El **Equipo de Seguimientos** interviene en las situaciones que requieren de una evaluación más prolongada en el tiempo para resolver la emergencia. El equipo -conformado por profesionales de Abogacía, Psicología y Trabajo Social- aborda la problemática una vez resuelta la criticidad, hasta tanto se proceda al cierre o derivación correspondiente. La derivación a las Defensorías Zonales indica que es necesario continuar trabajando en el mediano plazo para la restitución de derechos.
- El **Equipo de Monitoreo y Acompañamiento Territorial (EMAT)** se encuentra abocado exclusivamente a la atención directa de grupos familiares con NNyA en situación de calle.

- El **Equipo de Salud** interviene con NNyA que se encuentran en situación de calle y con problemática de consumo de sustancias psicoactivas, quienes presentan un notable deterioro en la integridad bio-psico-social. El equipo articula con otras instituciones a nivel local, provincial y nacional a los efectos de desarrollar y promover estrategias respecto de la problemática de consumo.
- El **Departamento de Intervenciones Especiales (DIE)** colabora con la Guardia Activa, el Equipo de Seguimiento, el EMAT y las Defensorías Zonales en aquellas situaciones de vulneración de derechos que requieran una intervención puntual para el apoyo y/o ejecución de la estrategia diseñada por dichos equipos.

DISPOSITIVOS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

La Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil tiene a su cargo la implementación de los programas y dispositivos para la atención de NNyA en conflicto con la ley penal, desde una perspectiva socio-educativa y de protección de derechos.

Durante 2020, ingresaron al CAD 998 NNyA, a los cuales se suman 154 cuya intervención se inició en años anteriores, dando un total de 1.152 NNyA con los que intervino algún dispositivo penal de la Dirección.

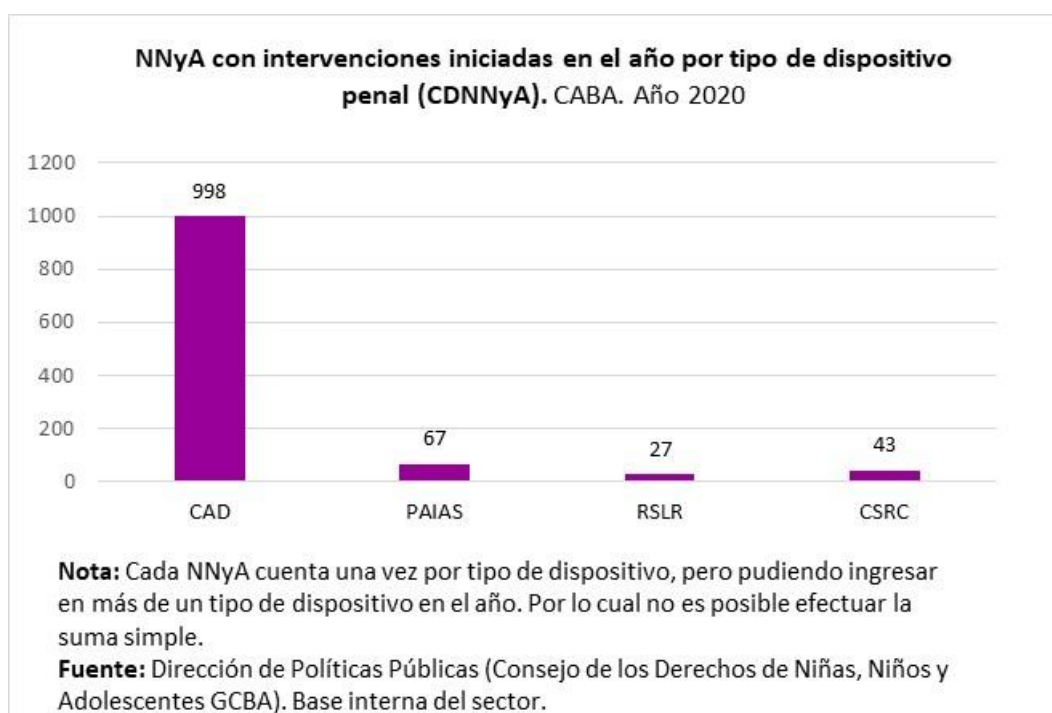
Los dispositivos penales juveniles son el modo en el cual el Estado interviene para la implementación de medidas judiciales como respuesta a la presunta infracción de la ley penal por parte de una niña, niño o adolescente. Incluye tanto programas como establecimientos, los cuales pueden ser de distinto tipo:

- Establecimiento especializado de aprehensión: **CAD (Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”)** recibe, evalúa y deriva a NNyA menores de 18 años que resulten aprehendidos/os por la policía u otras fuerzas de seguridad ante la presunta comisión de un delito.
- Dispositivo de medida penal en territorio: **PAIAS (Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario)**. Los equipos técnicos de este dispositivo intervienen en el monitoreo, acompañamiento y supervisión de las/os adolescentes en territorio, en el marco de su red socio comunitaria y familiar. Aquellos que se encuentran incluidos en el Programa cuentan con una medida judicial dispuesta por juzgados o tribunales con competencia en la materia.
- Establecimientos de restricción de libertad: **Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida (“Almafuerte”, “Simón Rodríguez” y “Juana Azurduy”)**. Son los establecimientos convivenciales para la aplicación de medidas restrictivas de la libertad dispuestas por juzgados o tribunales con competencia en la materia.

- Establecimientos de privación de libertad: **Centros de Régimen Cerrado** (“**San Martín**”, “**Manuel Belgrano**” y “**Manuel Rocca**”). Son los dispositivos convivenciales para la aplicación de una medida de privación de libertad, impuesta a infractoras/es o presuntas/os infractoras/es de la ley penal, dispuestas por juzgados y tribunales con competencia en la materia.

Si observamos las intervenciones iniciadas durante el 2020 por cada uno de los dispositivos penales:

Gráfico 9.

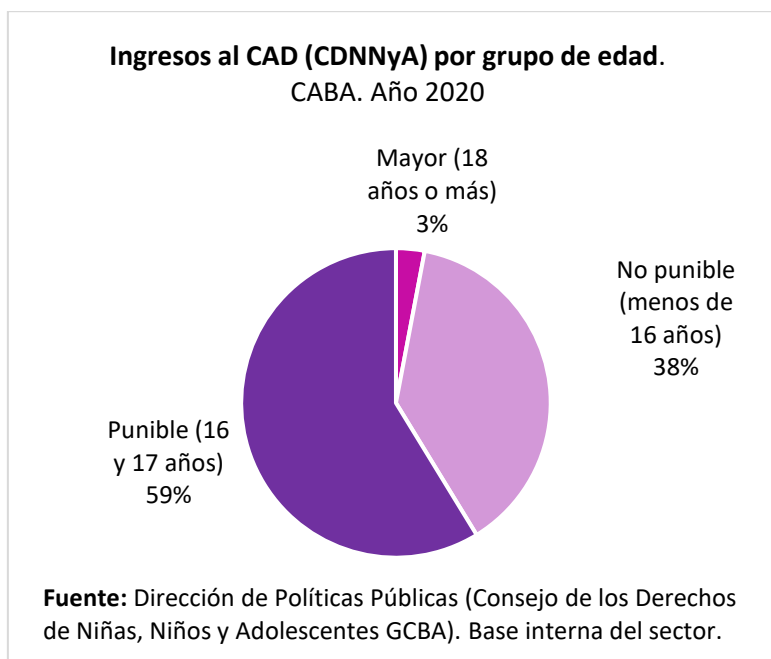


Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”

El CAD es un dispositivo especializado que recibe, evalúa y deriva a NNyA menores de 18 años que resulten aprehendidas/os por las fuerzas de seguridad ante la presunta comisión de un delito y se encuentren a disposición de la Justicia Nacional de Menores, Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Tribunales Orales de Menores con asiento en la CABA o de la Justicia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

El modelo de intervención del CAD difiere entre los menores de 16 años, con quienes la perspectiva es exclusivamente de protección de derechos, y los adolescentes de 16 y 17 años, con los cuales la perspectiva es penal-proteccional. Por este motivo, el CAD cuenta con equipos técnicos y espacios diferenciados de atención de NNyA no punibles y punibles.

Gráfico 10.

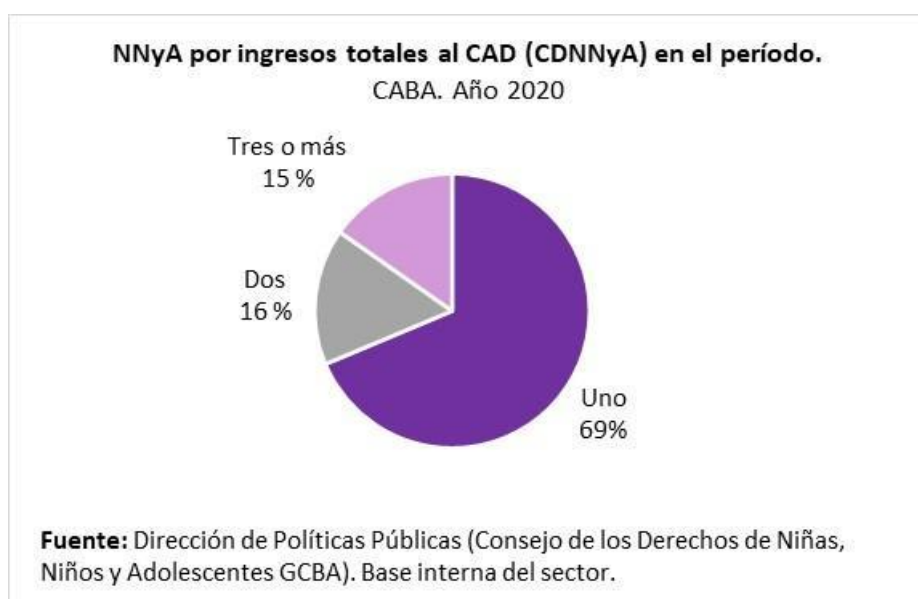


Durante 2020 hubo 1.774 ingresos al CAD: 1.721 corresponden a NNYA y el resto a jóvenes de 18 años o más. Los 1.721 ingresos se corresponden a 998 NNYA únicos.

La cantidad de ingresos disminuyó respecto al 2019, pudiéndose explicar esto por las medidas de ASPO en el contexto de pandemia.

La mayoría de los ingresos al CAD corresponden a adolescentes punibles. Al igual que en 2019, 9 de cada 10 ingresos fueron de personas de género masculino. La mayoría de los ingresos son de NNYA de nacionalidad argentina. Una mínima parte, el 7%, a NNYA extranjeros.

Gráfico 11.



La mayoría de los NNyA tuvo un solo ingreso durante el 2020 y el 31% ingresó más de una vez durante el mismo año.

El objetivo del CAD es la evaluación interdisciplinaria y la sugerencia profesional al juzgado respecto de la estrategia de egreso y derivación de los NNyA.

A continuación, se detalla el tipo de egreso del CAD según la edad de los NNyA:

Cuadro 9.

Ingresos al CAD (CDNNyA) por tipo de egreso o traslado según población. CABA. Año 2020

Tipo de egreso	Población	
	No punible (menos de 16 años)	Punible (16 y 17 años)
Familiar o con referente afectivo	85,3 %	84,5 %
Autónomo	-	0,6 %
A hogar convivencial o comunidad terapéutica	14,6 %	7,8 %
Con traslado a CSRC	-	4,5 %
Con traslado a RSLR	-	2,7 %
Con traslado a Centro de Recepción PBA	0,1 %	0,0 %
Total	100,0 %	100,0 %

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector 2020

La mayoría de los egresos, tanto de NNyA no punibles como punibles, fue con el grupo familiar.

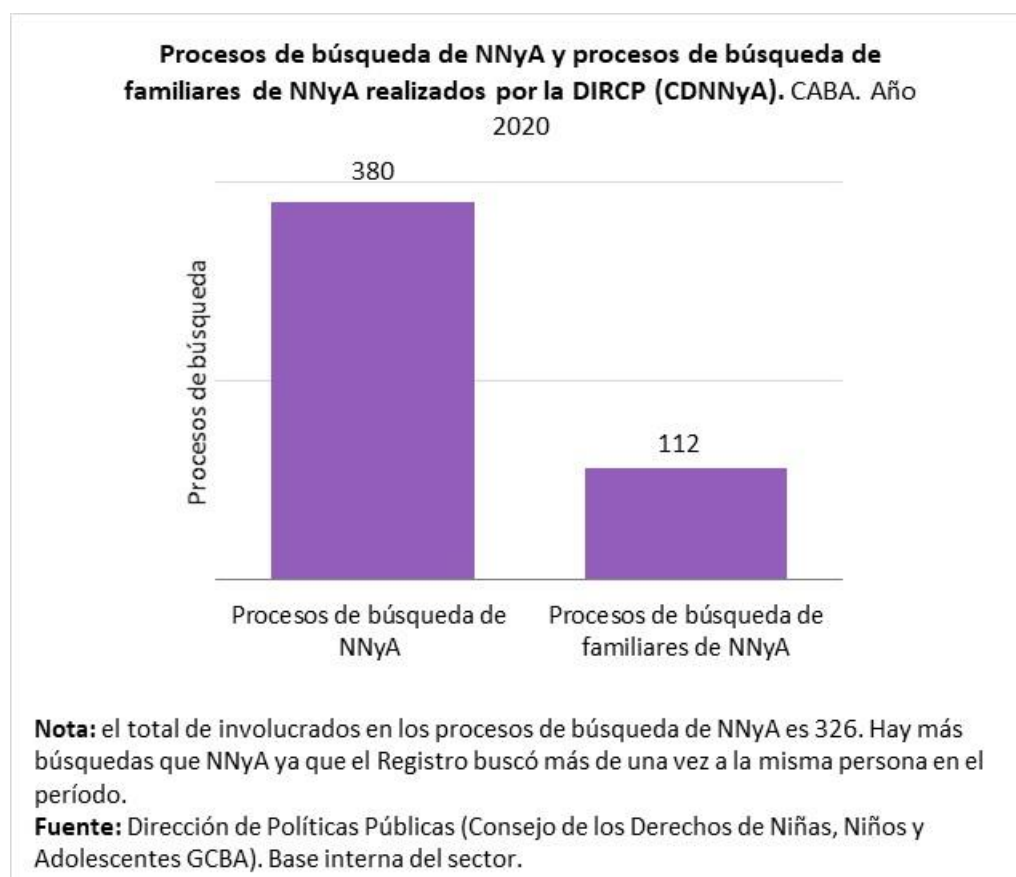
En algunos casos, el egreso familiar supone un seguimiento en territorio, para lo cual interviene el Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario (PAIAS) cuando hay una medida penal dispuesta por el juzgado. Cuando no hay medida penal, pero el equipo interviniente lo considera oportuno, se deriva al Programa Derechos y Alianzas Territoriales (DyAT). Ambos son dispositivos territoriales del CDNNyA.

En el 7% de los casos los adolescentes punibles fueron trasladados a un centro de régimen cerrado o a una residencia de libertad restringida.

REGISTRO DE PUBLICACIÓN Y BÚSQUEDA DE CHICOS PERDIDOS

El Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos (DIRCP) tiene como objetivo la búsqueda de NNyA cuyo paradero es desconocido por sus progenitores o responsables, así como también la localización de familiares en el caso de NNyA hallados solos y extraviados en la vía pública.

Gráfico 12.



Durante el año 2020, el Registro realizó 380 búsquedas de NNyA: el 95% de las búsquedas se resolvieron positivamente mientras que un 5% de NNyA continuaba extraviado al 31/12/2020 (19 personas). Más de la mitad de los NNyA buscados durante el período fueron adolescentes entre 15 y 17 años (64%).

El Registro realizó 112 búsquedas de familiares de NNyA hallados extraviados en la vía pública y, al 31/12/2020, se habían encontrado a los familiares en el 98% de las situaciones. La mayoría de los NNyA hallados extraviados solos en la vía pública tenían más de 10 años.

Cuadro 10.

Procesos de búsqueda de NNyA realizados por la DIRCP (CDNNyA) por motivo expresado por el consultante y grupo de edad de los NNyA al momento del extravío. CABA. Año 2020

Motivo	Grupo de edad (años)					Total NNyA	
	0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 17	S/D	Absoluto	%
Se fue de la casa	-	3	61	172	1	237	62%
Se perdió en la calle	-	3	6	2	-	11	3%
Se retiró de una institución ¹	1	-	37	54	-	101	27%
Se lo llevó el padre o la madre	10	9	2	-	-	12	3%
Otro	-	-	1	2	-	3	1%
S/D	1	1	2	12	-	16	4%
Total	12	16	109	242	1	380	100%

¹ Incluye aquellas situaciones en las que un NNA se retira de un hogar convivencial con su padre o su madre cuando existe una Medida Excepcional de Protección de Derechos.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

Según el grupo de edad de los NNyA que se buscaron, se presentan diferencias significativas en los motivos mencionados por los adultos. Mientras que para las niñas y niños de hasta 9 años la categoría más registrada fue: “se lo llevó el padre o la madre”, para el grupo de edad de 10 a 17 años el motivo principal fue: “se fue de la casa”.

Cuadro 11.

Procesos de búsqueda de NNyA con resultado positivo realizados por la DIRCP (CDNNyA) por tiempo de extravío. CABA. Año 2020

Tiempo de extravío	Total NNyA	
	Absoluto	%
Hasta 1 día	53	15%
Entre 1 y 2 días	115	32%
Entre 3 y 7 días	89	25%
Entre 8 y 15 días	42	12%
Entre 16 y 30 días	24	7%
Entre 31 y 60 días	14	4%
Entre 61 días y 1 año	22	6%
Más de 1 año	2	1%
Total	361	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

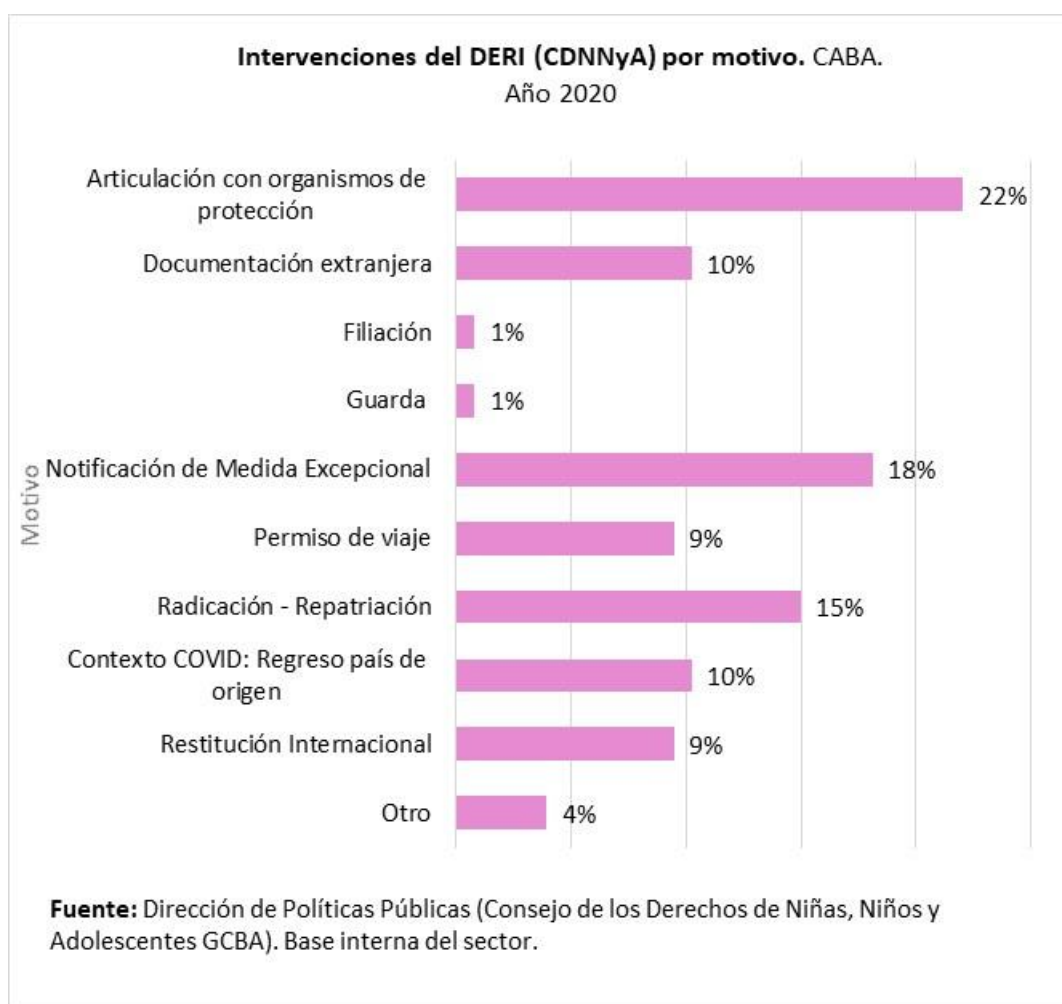
El Registro localizó al 71% de los NNyA en el transcurso de la primera semana de extravío.

DEPARTAMENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL

El Departamento de Restitución Internacional (DERI) interviene ante requerimientos efectuados tanto por las Defensorías Zonales como por la demanda espontánea de progenitores u otros familiares de NNyA extranjeros con residencia en CABA o que están en tránsito en ella, o de NNyA argentinos que residen o viajan a otro país. Frente a iguales circunstancias se interviene cuando lo solicita un juzgado, consulado extranjero, cancillería, Dirección Nacional de Migraciones, escuelas u otras dependencias del Gobierno de la Ciudad o de la Nación.

El DERI realizó 127 intervenciones durante el año que involucraron a 126 NNyA, con uno de ellos se intervino dos veces en el año.

Gráfico 13.



Los principales motivos de intervención del Departamento corresponden al derecho a la convivencia familiar (que incluye: la restitución internacional, la radicación o repatriación de NNyA y la articulación con organismos de protección) y al derecho a la identidad (por ejemplo, a través de la gestión de documentación extranjera).

La restitución internacional se encuadra en lo dictaminado por el Convenio de la Haya. Por lo general, es solicitada por uno de los progenitores ante traslados o retenciones ilícitas. La intervención se orienta al restablecimiento de la situación anterior al traslado o retención, mediante la restitución inmediata del NNyA al Estado que constituya su residencia habitual.

La repatriación y la radicación hacen referencia a NNyA que se encuentran en el país sin adulto responsable y desean volver a su país de origen, o bien permanecer en Argentina, desarrollándose entonces una estrategia de trabajo para garantizar sus derechos. La repatriación y la radicación se inician a partir de la solicitud de la niña, niño o adolescente.

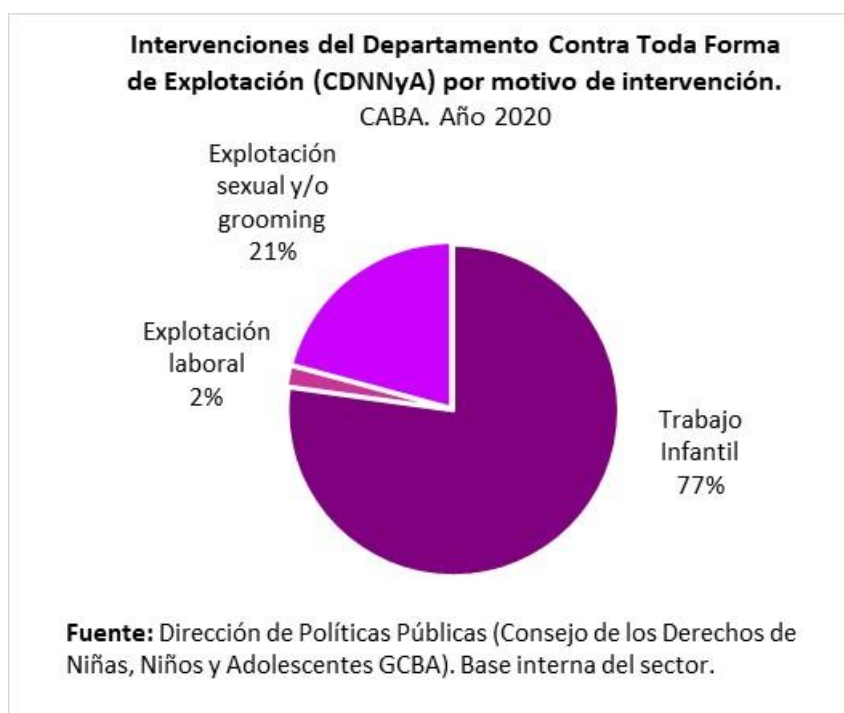
Durante el 2020, excepcionalmente ante el cierre de fronteras en contexto de pandemia, el DERI articuló con los consulados de diferentes países con el objetivo de acelerar el regreso de NNyA extranjeros que se encontraban con uno o los dos progenitores en Argentina y solicitó prioridad por tratarse de familias que económicamente no podían sostener un alojamiento en el país. Asimismo, se intervino en situaciones de NNyA y sus familias varadas en el exterior, por ejemplo, en Perú y Paraguay, articulándose con la Cancillería argentina para su incorporación en vuelos para la repatriación.

La mayoría de los NNyA con quienes intervino el DERI son de nacionalidad extranjera (66%). La distribución de NNyA extranjeros según nacionalidad arroja la siguiente distribución: boliviana (29%), paraguaya (22%), peruana (16%) y venezolana (12%). En menor medida se intervino con NNyA de nacionalidad española, brasileña, mexicana, haitiana, ecuatoriana, francesa, portuguesa y china.

DEPARTAMENTO CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN

El Departamento contra toda forma de explotación tiene como objetivo la restitución de derechos de NNyA que se encuentran en situación de trabajo infantil o son explotados laboral y/o sexualmente en el ámbito de la CABA.

Gráfico 14.



Durante el año 2020, los equipos técnicos del Departamento intervinieron con 193 NNyA que se encontraban en situación de trabajo infantil, 5 en situación de explotación laboral, 33 en situación de explotación sexual, 12 víctimas de grooming y 7 adolescentes víctimas de explotación sexual y grooming.

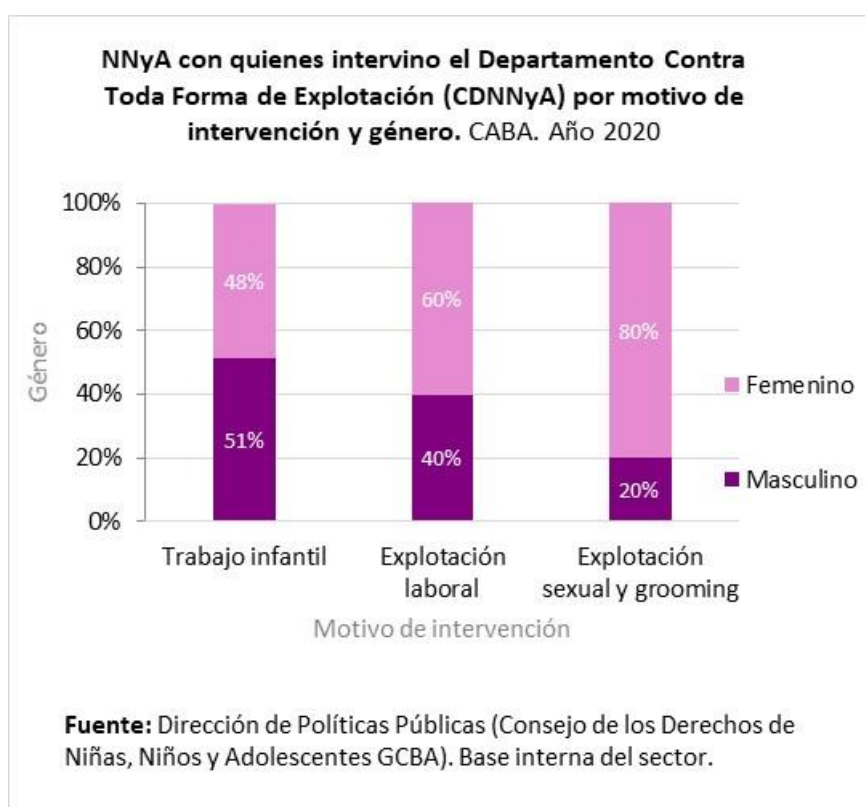
De los NNyA víctimas de explotación, 11 NNyA fueron presuntas víctimas de trata de personas.

El CDNNyA, a su vez, preside la COPRETI, de manera alternada junto a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio (GCBA). La COPRETI fue creada con el fin de evaluar, monitorear y promover las políticas y acciones que se desarrollen a favor de la prevención y erradicación progresiva y efectiva del trabajo infantil en el ámbito de la CABA.

La mayoría de los NNyA en situaciones de trabajo infantil fueron contactados en recorridos en calle (61%) en el marco del trabajo habitual de los equipos técnicos o en relevamientos institucionales realizados por los equipos técnicos en años anteriores. Cabe destacar que durante el 2020, debido al ASPO disminuyeron los contactos en calle y aumentaron los ingresos por otras vías institucionales, por ejemplo, la Guardia Jurídica Permanente.

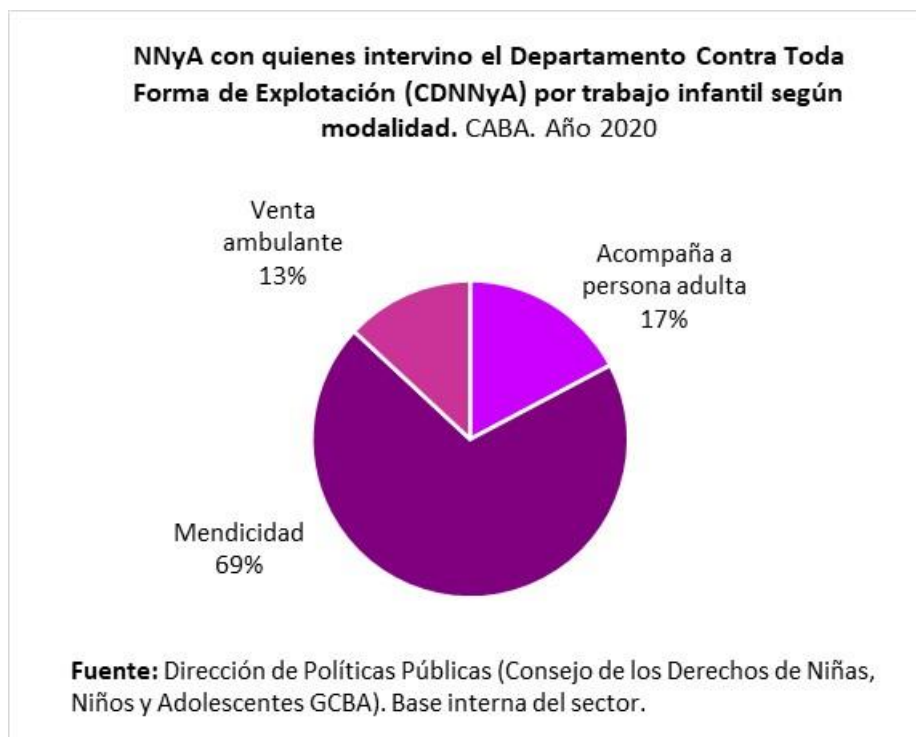
En las situaciones de trabajo infantil, el grupo de edad que prevalece es el de los NNyA de 0 a 9 años, mientras que en las situaciones de explotación laboral y grooming es el que va desde los 10 hasta los 15 años, y en las de explotación sexual, el de 16 a 17 años.

Gráfico 15.



En las situaciones de trabajo infantil no se encontraron diferencias significativas respecto al género. Sin embargo, la mayoría de las intervenciones del Departamento por situaciones de explotación, tanto laboral como sexual, fue con niñas y adolescentes mujeres.

Gráfico 16.



Casi 7 de cada 10 NNyA en situación de trabajo infantil se contactaron realizando actividades de mendicidad y casi 2 de cada 10 acompañaban a un adulto en la venta ambulante (en calle, ferias y/o en medios de transporte). Las niñas y niños que acompañan en la venta ambulante a su madre, padre u otro familiar se ven expuestos a largas jornadas en calle, al tránsito, a las inclemencias del tiempo (ya sea a bajas temperaturas o a calores agobiantes), entre otras condiciones.

Mientras que la mayoría de los NNyA en situación de trabajo infantil que se contactaron trabajando en CABA reside en la provincia de Buenos Aires, la mayoría de las situaciones de explotación (tanto laboral como sexual), ocurre en el ámbito de la CABA donde también se registra la residencia de los NNyA.

Las situaciones de explotación fueron identificadas mayormente en las Comunas 3 y 7.

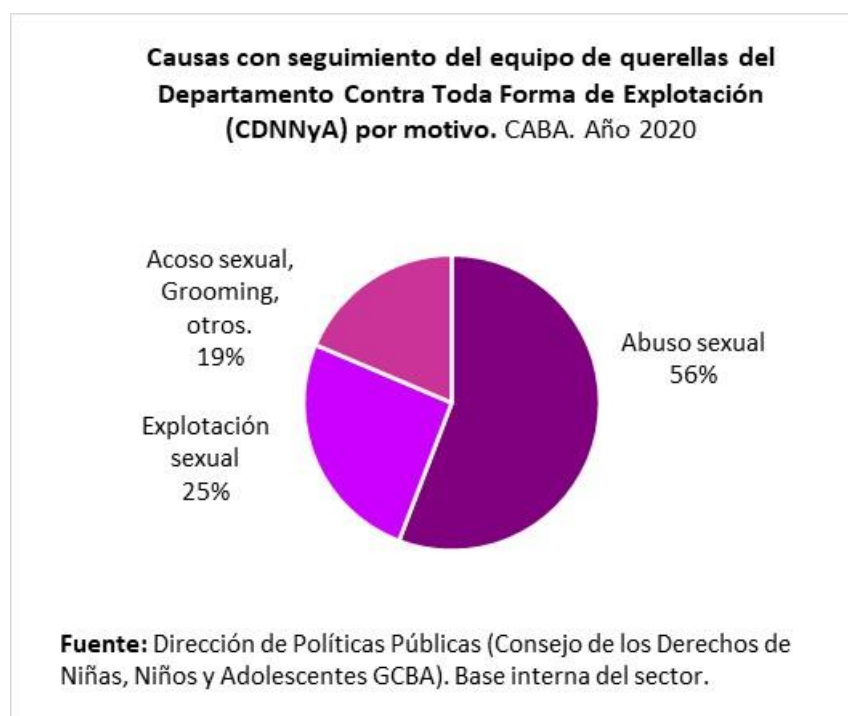
En lo que respecta al trabajo infantil, el subte y las Comunas 1 y 3 reúnen el 67% de las situaciones trabajadas durante el 2020 por el Departamento.

Equipo de querellas: el equipo de querellas surge frente a la demanda generada desde las distintas áreas del CDNNyA de patrocinar jurídicamente a toda niña, niño o adolescente víctima de un delito que desee participar activamente en el proceso como parte querellante, conforme artículo 82 del CPPN, 27 Ley Nacional 26.061, y artículos 17 y 33 inciso a de la Ley 114.

El principal objetivo es ofrecer a la niña, niño o adolescente víctima de un delito, una herramienta legal que le permita llevar su voz al proceso. La intervención del equipo está ligada a la voluntad del NNyA, pudiendo cesar la misma si así lo requiriese.

Durante el año 2020, el equipo de querellas realizó el seguimiento de 43 causas judiciales que involucraban a 40 NNyA. Algunos de ellos eran atendidos por el equipo técnico que realiza el seguimiento de las situaciones de explotación y, en otros casos, el equipo jurídico intervino ante la solicitud de las Defensorías Zonales.

Gráfico17.



El principal motivo por el que intervino el equipo de querellas fue abuso sexual contra NNyA, seguido por explotación sexual de NNyA. También realizó el seguimiento de causas por otros motivos tales como acoso sexual y grooming.

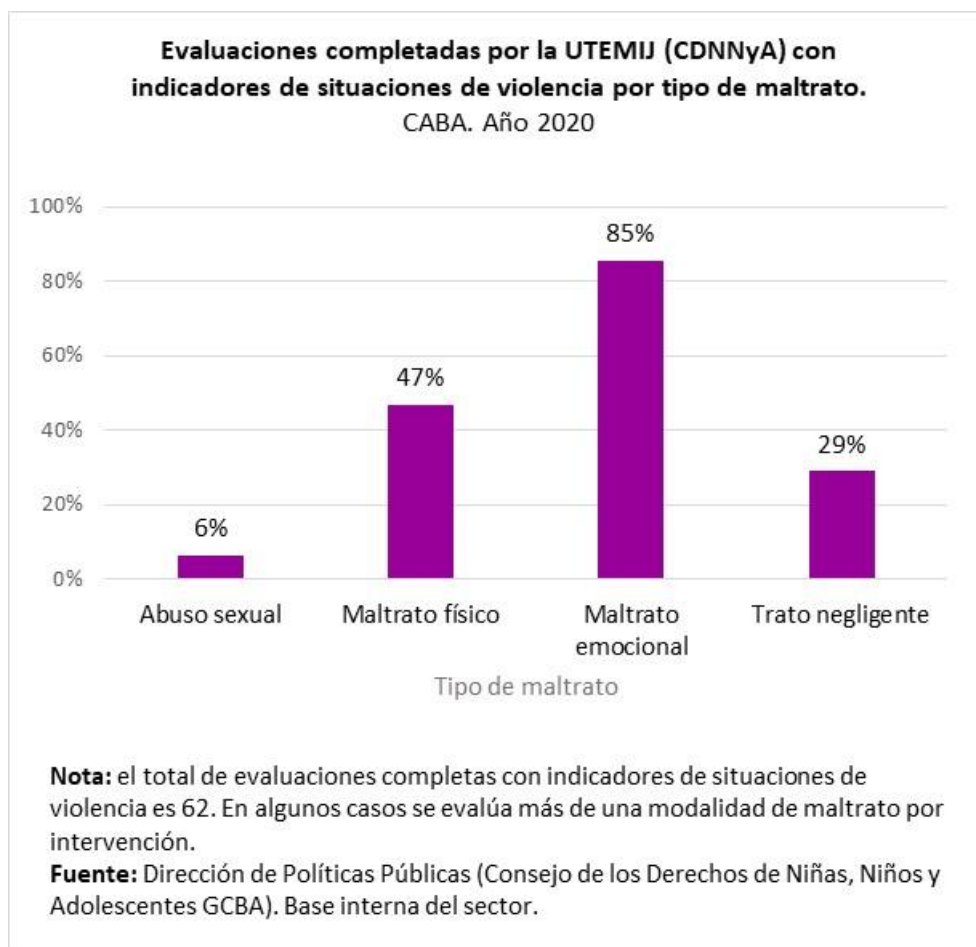
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MALTRATO INFANTO JUVENIL

Es responsabilidad primaria de la Unidad Técnica Especializada En Maltrato Infanto Juvenil (UTEMIJ) evaluar posibles situaciones de maltrato infanto juvenil en los casos de niñas, niños y adolescentes con quienes intervienen distintas áreas del CDNNYA y cuyos equipos técnicos consideran necesaria la evaluación de esta unidad especializada.

Durante 2020 se realizaron 93 evaluaciones por posibles situaciones de maltrato contra NNyA. El 76% de las evaluaciones fueron solicitadas por las Defensorías Zonales, especialmente por las de las Comunas 3, 4 y 8.

En cuanto al resultado de las evaluaciones realizadas por presuntas situaciones de maltrato, en el 71% de ellas se detectaron indicadores de, al menos, una modalidad de maltrato contra NNyA. En algunos casos se evaluó más de una modalidad.

Gráfico 18.



El maltrato emocional fue detectado en casi 9 de cada 10 y el maltrato físico en el 47% de las situaciones evaluadas con indicadores de violencia.

La UTEMIJ tiene entre sus funciones promover la formación permanente sobre la temática de maltrato infanto juvenil a profesionales y operadores que, en el desarrollo de su actividad laboral, mantienen relación directa con NNyA. En esta línea de trabajo, realizó 13 capacitaciones en hospitales, hogares convivenciales, sindicatos y programas pertenecientes al Ministerio de Educación GCBA y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (GCBA).

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CENTRALIZADO DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

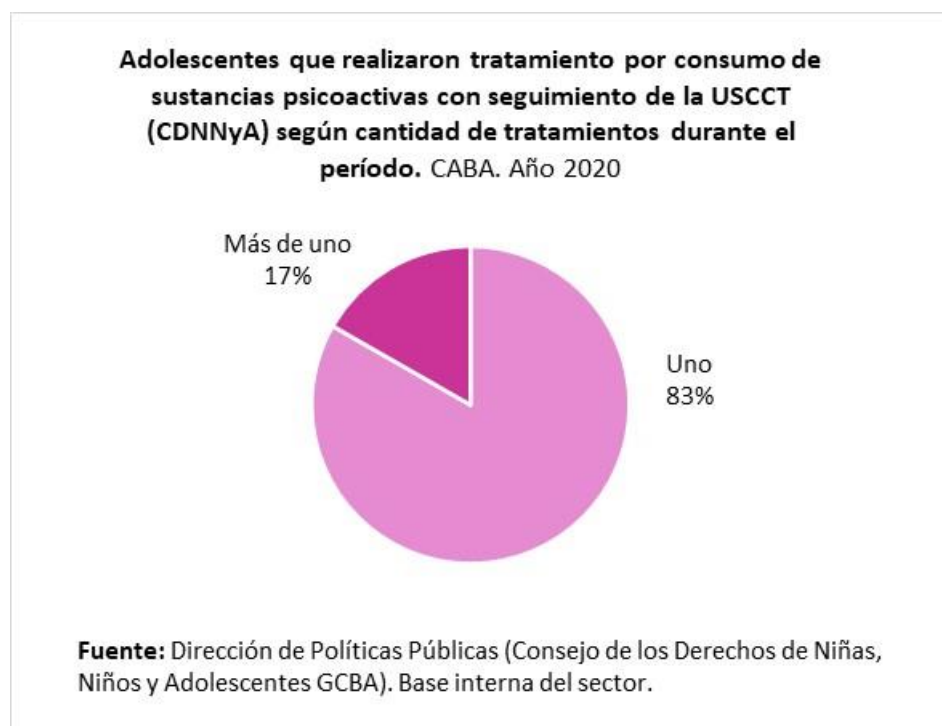
La Unidad de Seguimiento Centralizado de Comunidades Terapéuticas (USCCT) tiene como objetivo realizar una evaluación de la situación integral de NNyA que realizan tratamientos por consumo de sustancias psicoactivas, derivados por la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Durante el 2020, la USCCT realizó el seguimiento de 90 tratamientos por consumo de sustancias psicoactivas, que involucraron a 72 adolescentes.

La totalidad de NNyA con quienes intervino la USCCT tenía 14 o más años al inicio del tratamiento. La mayoría, entre 17 y 18 años.

8 de cada 10 adolescentes que realizaron tratamiento por consumo son varones.

Gráfico 19.



El 17% de los adolescentes comenzó tratamiento en más de una oportunidad durante el 2020.

No se aceptaron nuevos ingresos hasta la adecuación de los protocolos por contexto COVID19, por ello se observa una considerable disminución tanto en los ingresos como en los reingresos a los tratamientos al comparar con el año 2019.

La mayoría de los seguimientos (78%) se realizaron sobre internaciones en comunidades terapéuticas. El resto, en instituciones en las que los adolescentes realizan tratamientos ambulatorios.

En lo que respecta a la duración de los tratamientos, la mayoría de las internaciones (59%) tuvieron una duración inferior a los 15 días, a diferencia de los tratamientos ambulatorios que, en el 85% de los casos, se prolongaron por más de 1 mes.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

La Unidad de Seguimiento de Familias en Situación de Vulnerabilidad Social (USFSVS) tiene por función la restitución de derechos de NNyA que se encuentran alojados con sus familias en dispositivos de albergue (hogares y paradores) y hoteles en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

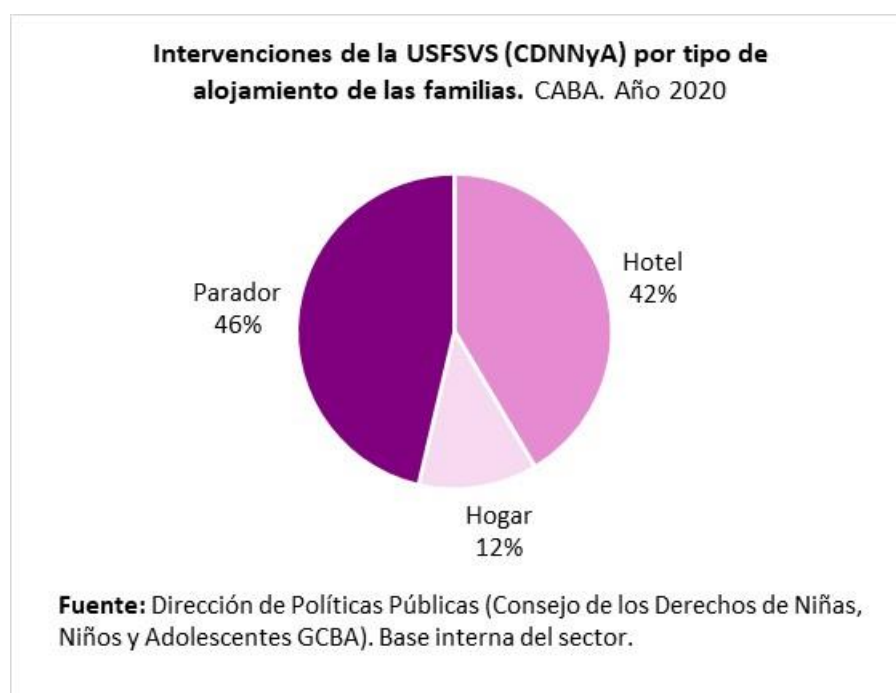
Durante 2020 la Unidad intervino con 80 familias y con 194 NNyA:

La mayoría de las familias tenían hasta dos NNyA (59%).

Con tres familias intervino en más de una oportunidad durante el año.

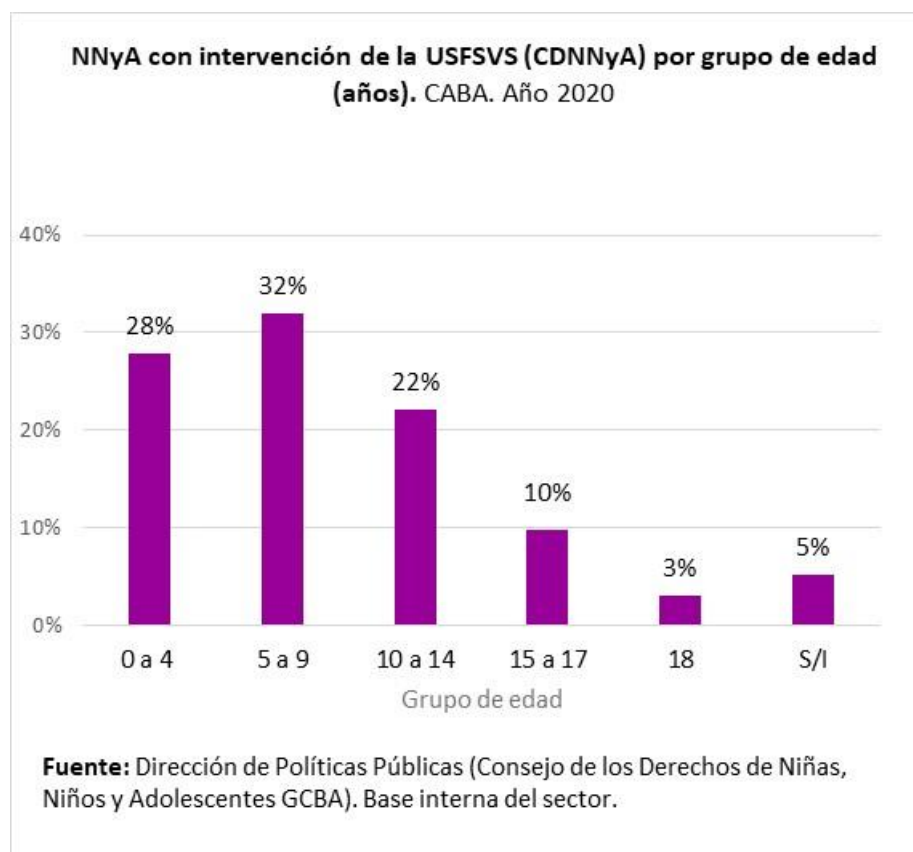
La mayoría de las intervenciones se originaron a través de la Guardia Jurídica Permanente o a pedido de hogares y paradores.

Gráfico 20.



En el 58% de las intervenciones, las familias se encontraban en alojamientos transitorios del GCBA: en paradores u hogares.

Gráfico 21.



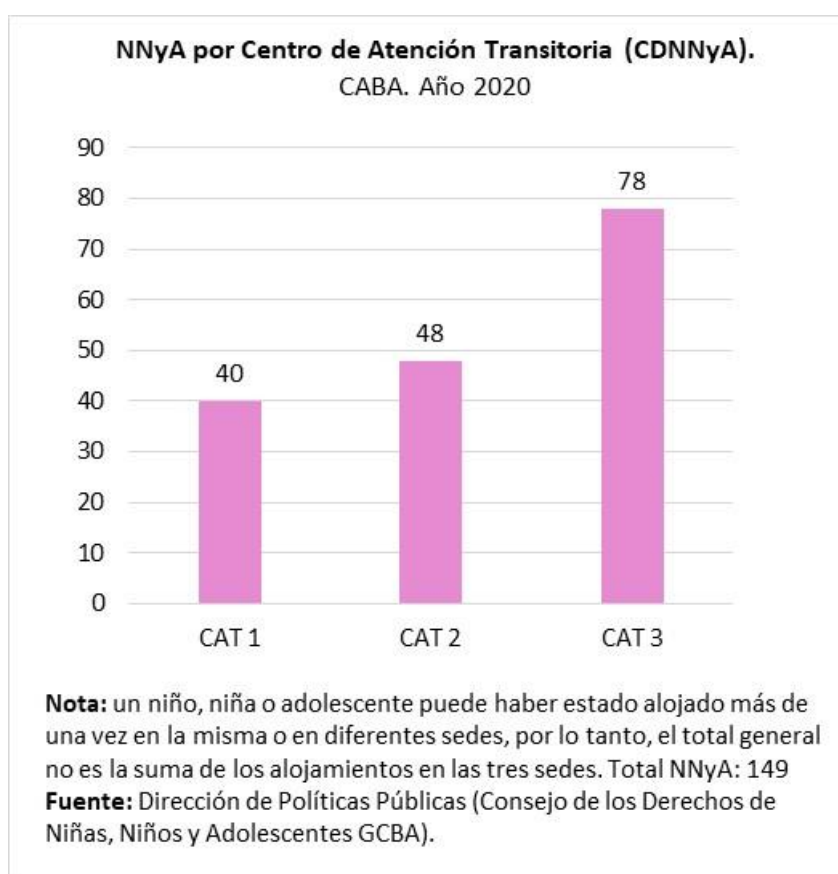
El 60% de los NNyA con quienes intervino la USFSV tenía menos de 10 años.

CENTROS DE ATENCIÓN TRANSITORIA

Los Centros de Atención Transitoria (CAT) son dispositivos de puertas abiertas que albergan a NNyA que requieren alojamiento inmediato. Actualmente, las sedes son tres. La permanencia de los NNyA en los CAT es voluntaria y las estrategias de intervención se orientan al egreso en el menor tiempo posible. Los ingresos de los NNyA a los Centros pueden ser requeridos por los profesionales de la Guardia Jurídica Permanente, del EMAT y de las Defensorías Zonales del CDNNyA.

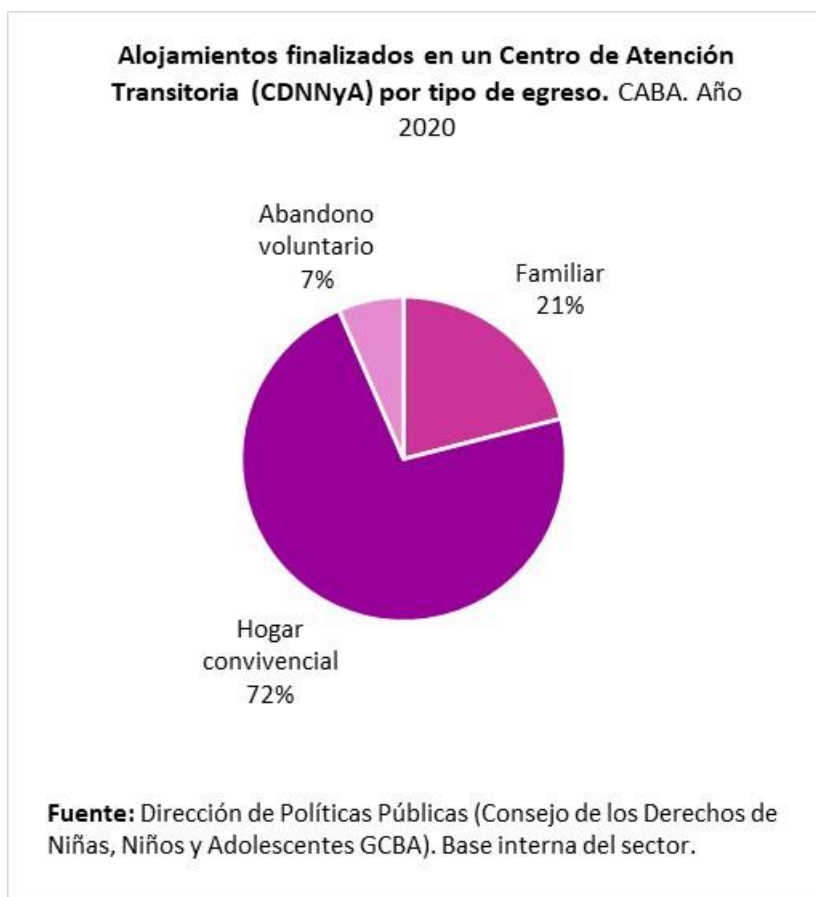
Durante el 2020 se alojaron en los Centros de Atención Transitoria 149 NNyA.

Gráfico 22.



De marzo a septiembre, debido a la pandemia, la población de NNyA alojados en los CAT se trasladó a una misma sede, en Puerto Pibes. Durante este período, las vinculaciones presenciales se suspendieron y sólo se habilitaron excepcionalmente ante situaciones claras de posible egreso y con protocolos estrictos.

Gráfico 23.



Debido a la limitada posibilidad de vinculaciones y a la escasa presencia de los programas en territorio, a diferencia de años anteriores, la mayoría de los NNyA que egresaron del CAT en 2020, lo hicieron a hogares convivenciales, mientras que solo 2 de cada 10 egresaron con familiares u otros adultos referentes.

Asimismo, en el organismo se crea un dispositivo de pre-ingreso al CAT y a hogares convivenciales. Por lo cual, las situaciones de pronto egreso, en su mayoría, no pasaron por el CAT, sino que egresaron desde el dispositivo de emergencia. En dicho marco, el CAT fue dando respuesta a situaciones de mayor grado de complejidad que en años anteriores.

Cuadro 12.

Alojamientos finalizados en un Centro de Atención Transitoria (CDNNyA) por tiempo de permanencia según tipo de egreso de los NNyA. CABA. Año 2020

Tipo de egreso	Tiempo de permanencia (días)					Total	
	Hasta 1 día	de 2 a 7	de 8 a 30	de 31 a 60	Más de 60	Absoluto	%
Familiar	-	8	3	-	18	29	21%
Hogar convivencial	2	5	13	33	47	100	72%
Abandono voluntario	1	-	2	1	5	9	7%
Total	3	13	18	34	70	138	100%

Nota: un niño, niña o adolescente puede haber egresado mas de una vez. Total NNyA que egresaron: 121

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

En cuanto al egreso, observamos que se mantiene la tendencia 2018- 2019 en relación al aumento del tiempo de permanencia de los NNyA en los CAT: mientras que, en el 2018, el 38% de los egresos se produjo durante la primera semana, en el 2019 descendió al 23% y en 2020 al 12% los alojamientos que finalizaron en ese tiempo.

Se mantiene la tendencia si observamos el porcentaje de NNyA que egresó luego de los 60 días: aumentó del 30% (2018) al 41% (2019) al 50% (2020).

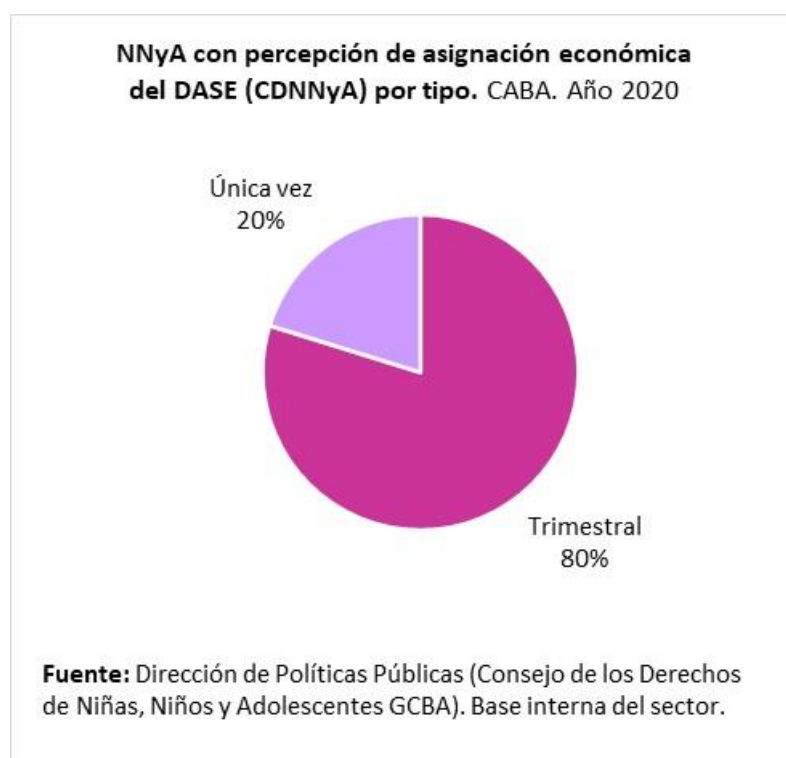
Podemos agregar que la mayoría de los NNyA que permanecen por más de una semana egresan a hogares convivenciales.

DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS

El Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias (DASE) tiene como objetivo efectuar transferencias económicas directas a NNyA en el marco de una estrategia de restitución de derechos y ante la falta, demora o insuficiencia de la política pública. Dichas asignaciones se solicitan únicamente a través de la gestión de un área centralizada o descentralizada del CDNNyA.

Las asignaciones se otorgan por 3 meses, con posibilidad de renovación por un máximo de 12 meses. En algunas situaciones, el DASE decide otorgar la asignación por única vez.

Gráfico 24.



Durante el 2020, 371 NNyA recibieron asignaciones.

9 de cada 10 asignaciones fueron solicitadas por las Defensorías Zonales. La mayoría, por las Defensorías que funcionan en las Comunas 1, 3, 4, 7 y 8.

El monto de las asignaciones otorgadas osciló entre los \$200.- y los \$4.000.- mensuales por niño, niña o adolescente, según la evaluación del requerimiento.

PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIN CUIDADOS PARENTALES

Integran el programa las siguientes áreas:

- Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial
- Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA)
- Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes
- Convocatorias Públicas
- Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción
- Programa Abrazar

Las cinco primeras áreas trabajan en el registro de pretensos adoptantes y en las distintas etapas de acompañamiento durante los procesos adoptivos de NNyA sin cuidados parentales, mientras que el Programa Abrazar tiene por objetivo posibilitar que todos los NNyA que residen en hogares convivenciales posean un apoyo referencial significativo.

Procesos adoptivos

El RUAGA constituye la única vía posible para acceder a la adopción de NNyA. Se instrumentó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Ley N° 1.417 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y tiene a su cargo la confección de una Nómina Única de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos, siendo facultad del mismo evaluar la idoneidad de los aspirantes para ser admitidos, pudiendo aceptar o denegar las solicitudes de admisión, así como también decidir sobre su continuidad o revocación.

Para inscribirse en el RUAGA es requisito asistir a los Encuentros Informativos Obligatorios (EIO), donde se brinda información sobre la temática y la realidad de la adopción en sus aspectos culturales, históricos, sociales, jurídicos y psicológicos; sobre el circuito administrativo de inscripción y admisión al RUAGA y sobre otras políticas públicas destinadas exclusivamente a NNyA sin cuidados parentales. Asimismo, se pretende romper mitos y representaciones sociales respecto a la adopción que no son acordes al modelo de protección integral de derechos de la infancia. Asistir a los dichos encuentros, que están abiertos a la comunidad en general, es un requisito ineludible para quienes deseen inscribirse al RUAGA.

Dada la imposibilidad de realizar los EIO de manera presencial durante 2020, se implementaron de manera virtual las jornadas previstas para ese período anual. De esta manera, se ha garantizado la posibilidad de avanzar con los trámites de inscripción al RUAGA.

La inscripción al RUAGA supone manifestar una disponibilidad adoptiva, ello responde a la exigencia de identificar con celeridad a aquellos postulantes que tengan una disponibilidad adoptiva acorde a los NNyA en situación de adoptabilidad, a fin de restituir su derecho a crecer en familia.

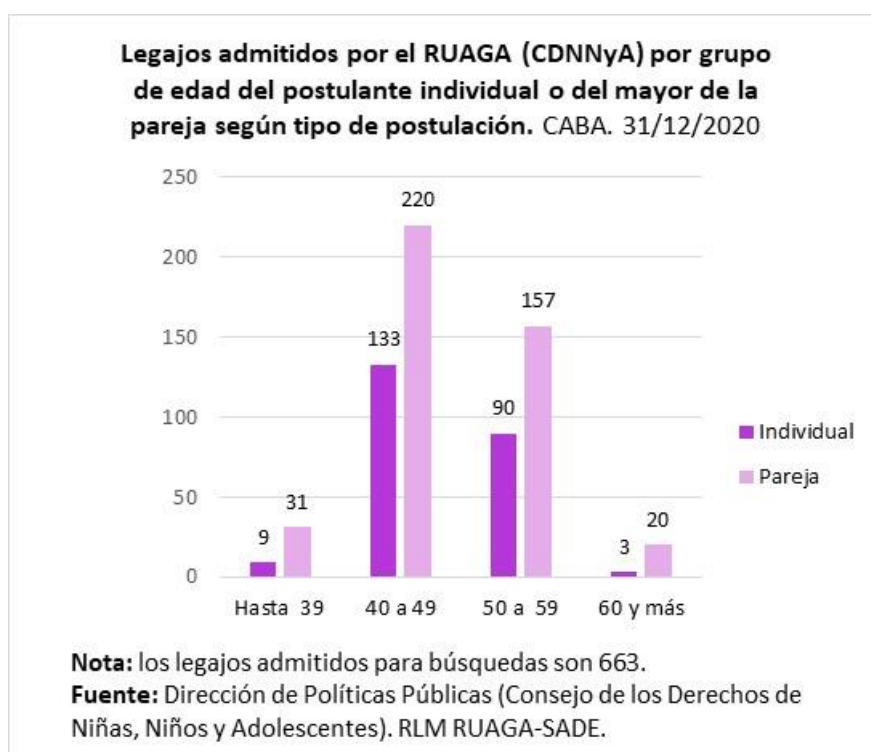
La disponibilidad adoptiva incluye ciertas características de los NNyA a quienes las personas postuladas se sienten en condiciones de adoptar, a saber: cantidad de NNyA, edad, estado de salud, situación de discapacidad en función de los apoyos necesarios. Se espera que la disponibilidad adoptiva sea decidida a partir de un proceso en el cual quienes se postulan elaboren y reflexionen responsablemente su ofrecimiento para ahijar. Para ello resulta fundamental la consideración de sus propios deseos y sentimientos, de las aptitudes y herramientas con las que se cuenta para asumir los roles parentales en el marco de la adopción, como así también el conocimiento en relación a las particularidades de este tipo de filiación y de las necesidades de los NNyA que se encuentran en situación de adoptabilidad.

Área de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos

El RUAGA inscribió 171 nuevos legajos en 2020. La inscripción indica el inicio del trámite y no implica la admisión en el registro.

Al finalizar el año, el RUAGA registraba un total de 663 postulaciones admitidas.

Gráfico 25.



El 91% (600) de los legajos admitidos involucran a postulantes que se encuentran entre los 40 y 59 años de edad.

Cuadro 13.

Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por conformación de la postulación. CABA. 31/12/2020

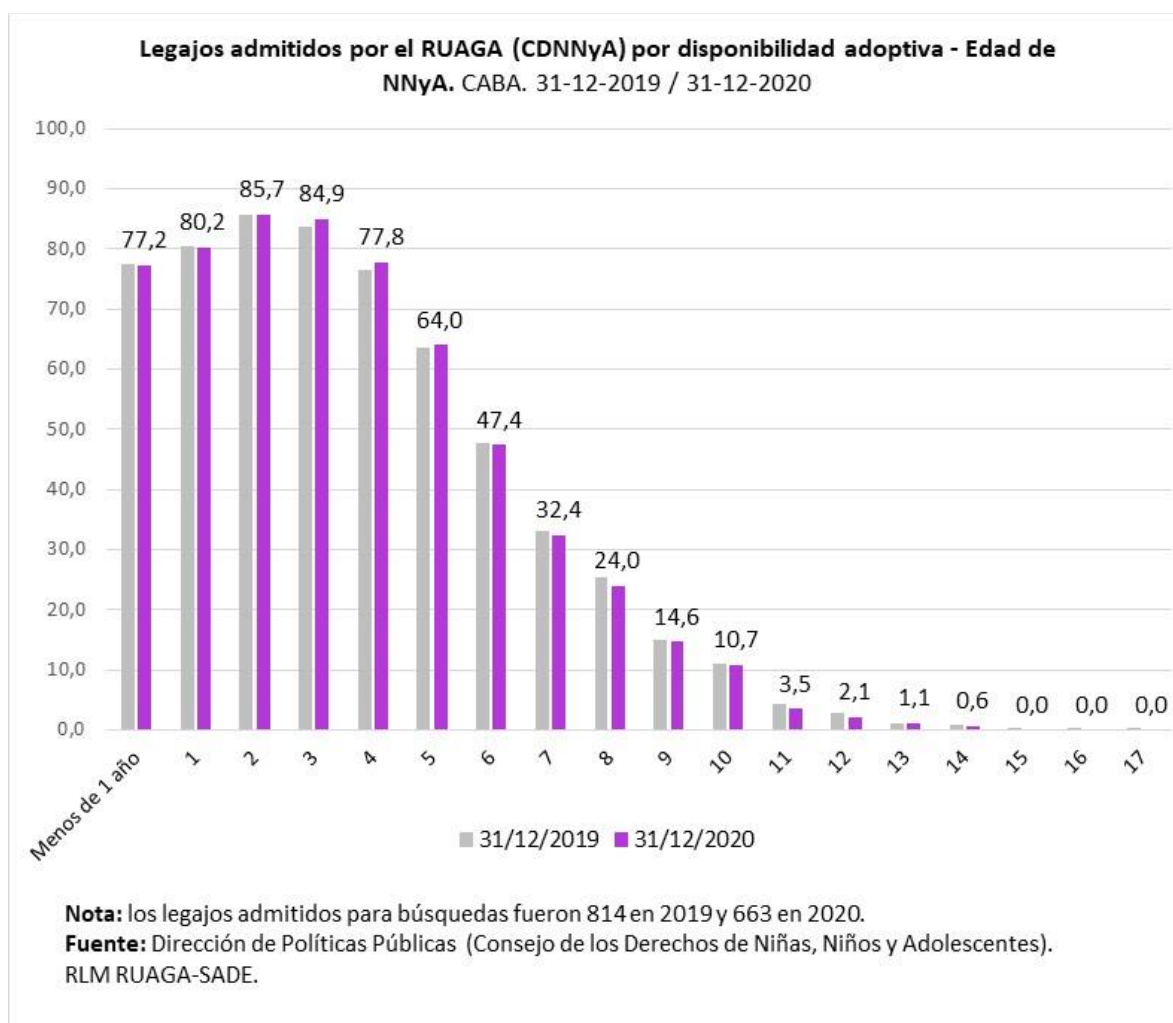
Género	Legajos admitidos	%
F-F	10	1,5%
M-M	31	4,7%
F-M	387	58,4%
Femenino	217	32,7%
Masculino	18	2,7%
Total	663	100,0%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas
(Consejo de los Derechos de Niñas, Niños
y Adolescentes). RLM RUAGA-SADE.

Entre los legajos admitidos, más de la mitad corresponde a parejas heterosexuales. Con respecto a las homosexuales predominan las parejas de varones.

Sobre el total de las postulaciones individuales admitidas, la mayoría refieren al género femenino.

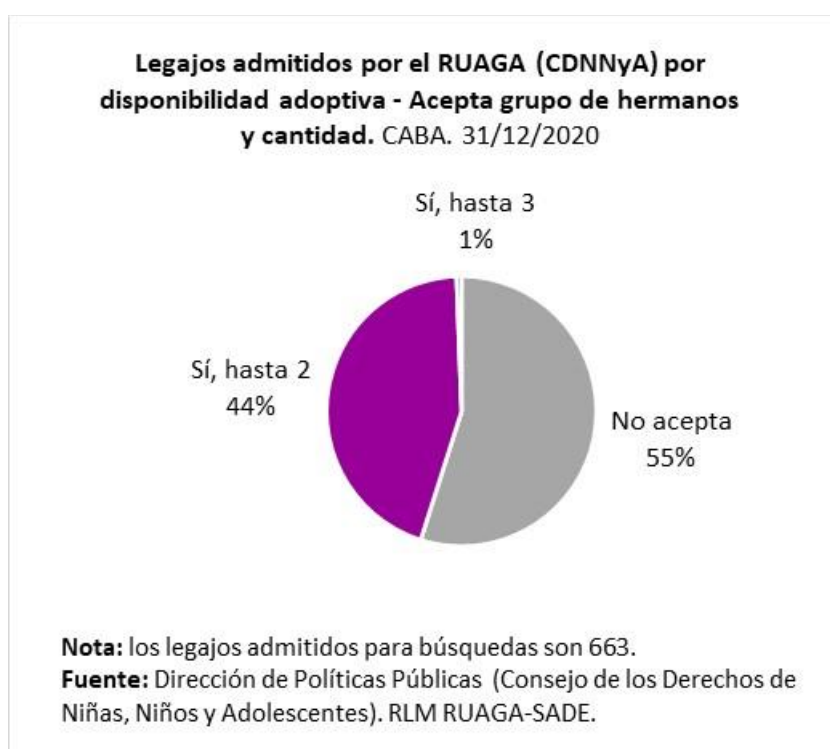
Gráfico 26.



Del total de postulaciones admitidas al finalizar el año, más del 80% responde afirmativamente a la disponibilidad para adoptar niñas y niños de entre 1 y 3 años de edad. La edad que concentra la mayor cantidad de legajos disponibles es 2 años.

La disponibilidad para adoptar niñas y niños de 5 años en adelante decrece hasta llegar a un número muy bajo de postulaciones para NNyA mayores de 10 años (menos del 4% de los legajos registrados y admitidos adoptarían niñas y niños de 11 años).

Gráfico 27.



Más de la mitad de los legajos admitidos manifiesta disponibilidad para adoptar un solo NNyA y no acepta ser convocada en búsquedas para adoptar un grupo de hermanos.

Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes

El ABL realiza la búsqueda y selección de legajos admitidos que conforman la nómina del RUAGA, según características y necesidades de cada niña, niño o adolescente -o grupo de hermanos y hermanas- en situación de adoptabilidad.

Los legajos seleccionados se remiten al juzgado interviniente, el cual podrá seleccionar alguno de ellos y, garantizado el derecho a ser oído de NNyA y prestado el consentimiento de los postulantes, se inicia la etapa de vinculación que precede a la guarda con fines adoptivos.

El ABL trabajó con 109 expedientes judiciales para buscar familia a 174 NNyA. En todos los casos, se realizaron procesos de búsquedas acordes a los criterios presentados por juzgados y se remitieron legajos de postulantes para 78 de dichos expedientes.

Del total de NNyA para quienes se inició la búsqueda de una familia, 105 NNyA conforman grupos de hermanos y hermanas. Se trata del 60% del total de los NNyA involucrados en las búsquedas de postulantes.

Área de Convocatorias Públicas

Cuando ningún Registro de aspirantes a la adopción del país logra un resultado positivo a la búsqueda de postulantes para NNyA en situación de adoptabilidad, las Convocatorias Públicas son la última instancia para restituir su derecho a vivir en familia. En esta instancia pueden postularse tanto personas que estén inscriptas en algún Registro como aquellas que no lo estén, pero deseen postularse para ahijar a los NNyA en situación de adoptabilidad.

Durante el 2020 se registraron 72 procesos de convocatoria pública que involucraron 111 NNyA.

El estado de dichos procesos al finalizar el año era el siguiente: 49 se mantenían activos, 26 finalizados y 17 estaban suspendidos.

Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción

El área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción lleva adelante el acompañamiento y monitoreo de la construcción del vínculo entre uno o más NNyA y las personas adultas del legajo seleccionado por el Juzgado que interviene, con el fin de restituir el derecho del NNyA a vivir y desarrollarse en un ámbito familiar.

Cuadro 14.

NNyA con acompañamiento del ASVYG (CDNNyA) por último estado del proceso de acompañamiento. CABA. 31/12/2020

Estado del proceso de acompañamiento	NNyA	%
Activo	97	40,6%
Finalizado por inicio de juicio de adopción	100	41,8%
Finalizado post adopción	19	7,9%
Finalizado por desvinculación	11	4,6%
Finalizado por otros motivos	12	5,0%
Total	239	100,0%

Nota: se considera proceso de acompañamiento de construcción vincular a la intervención que el área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas desarrolla desde el inicio hasta la finalización de la vinculación o la guarda entre postulantes y una niña, niño o adolescente (o grupo de hermanos y hermanas). Si el proceso finaliza satisfactoriamente entonces se encuentran dadas las condiciones para el inicio del juicio de adopción.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). RLM RUAGA-SADE y Base del área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas.

Durante 2020 se acompañó el proceso de construcción vincular para 239 NNyA. Algunos de estos NNyA fueron acompañados en más de un proceso durante el año: 8 NNyA atravesaron una situación de desvinculación o desistimiento y luego iniciaron un nuevo proceso de construcción vincular con otro grupo familiar.

Al finalizar el año, 100 NNyA ya habían concluido el proceso de vinculación y guarda, por lo tanto, la familia adoptante podía iniciar el juicio de adopción.

Programa Abrazar

El Programa Abrazar tiene por objetivo posibilitar que los NNyA que se encuentran en los hogares convivenciales, propios o con convenio con la CABA, cuenten con un apoyo referencial significativo.

Los referentes afectivos son personas adultas que, ya sea a través de postulaciones individuales o por grupo conviviente, se vinculan con uno o más NNyA que se encuentran en dispositivos de alojamiento temporal. El rol del referente afectivo es brindar su acompañamiento durante el período de alojamiento. Es requisito para inscribirse como referente asistir al taller de capacitación y no presentar inscripción en ningún registro de adoptantes.

Al finalizar el año 2020 el Registro de Referentes Afectivos contaba con una nómina de 178 legajos admitidos, es decir, legajos en condiciones de vincularse con NNyA alojados en hogares convivenciales. Además, 29 legajos inscriptos estaban siendo evaluados para su incorporación al registro.

El Programa Abrazar realiza procesos de búsqueda de referentes afectivos ante la solicitud de los juzgados, Hogares Convivenciales o Defensorías Zonales. Propone un apoyo referencial para NNyA a partir de los 10 años, pero también está contemplado trabajar vinculaciones con niñas y niños por debajo de esa edad según la estrategia del equipo técnico de la Defensoría Zonal interviniente.

Trabajó con 183 NNyA en el transcurso del año 2020, 100 de los cuales se estaban vinculando con referentes afectivos al 31/12/2020.

Cuadro 15.

NNyA en vinculación con referente afectivo admitido por el Programa Abrazar (CDNNyA) por grupo de edad. CABA. 31/12/2020

Grupo de edad (años) ¹	Total
0 a 4	8
5 a 9	25
10 a 14	36
15 a 17	23
18 y más	8
Total	100

¹ Edad calculada al 31/12/2020.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Departamento realiza cursos y talleres sobre el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La finalidad es brindar herramientas para la intervención aplicando el marco normativo vigente, generar ámbitos de promoción de derechos y práctica de construcción de ciudadanía.

Actividades de capacitación

Las actividades se dirigen a quienes trabajan con NNyA en establecimientos educativos, de salud, hogares convivenciales, espacios culturales, deportivos, organizaciones barriales, ONG, Poder Judicial, entre otros.

Durante el 2020 se realizaron 27 capacitaciones, virtuales a partir de abril, que incluyeron 78 encuentros con, al menos, 593 participantes adultos. Asimismo, se realizaron exposiciones en dos conferencias: Conversatorio Nacional de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Conferencia en el marco de la Ley Micaela, las cuales contaron con más de 3.000 participantes.

Gráfico 28.



Las capacitaciones más recurrentes durante el año fueron: Sistema de Protección Integral de Derechos; Herramientas para la intervención; Autonomía y Capacidad Progresiva; Grooming, Explotación infantil y nuevas tecnologías.

Actividades de promoción de derechos

La promoción de derechos con adolescentes se enmarcó en el Programa de Formación de Promotores de Derechos de NNyA. Sus objetivos son: generar espacios de participación que contribuyan a la construcción de ciudadanía y al ejercicio de derechos; diseñar y desarrollar actividades de promoción de derechos coordinadas por los y las adolescentes promotores; brindar información sobre las instituciones y recursos existentes para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y estimular la participación comunitaria.

El Programa de Formación de adolescentes promotores se desarrolla en tres etapas: en la primera, los y las adolescentes reciben información sobre sus derechos y cómo ejercerlos; la segunda consta de encuentros de difusión de derechos en el marco de los cuales desarrollan talleres y jornadas dirigidos a sus pares. Por último, diseñarán y desarrollarán actividades de promoción de derechos.

En el 2020, 24 adolescentes formaron parte del Programa de Formación, de los cuales egresaron 19 (ya que habían ingresado el año anterior). Los adolescentes que

transitaron su segundo año en el Programa brindaron múltiples talleres para adolescentes en instituciones educativas.

Por otro lado, integrantes del Departamento realizaron actividades de promoción de derechos que se desarrollaron en 21 instituciones educativas de nivel primario (modalidad virtual) y en 4 colonias de vacaciones. Incluyeron temas tales como: derecho a crecer en familia, derecho a la alimentación, derecho a la educación, derecho a la identidad, derecho a la integridad, derecho a la no explotación, derecho a la participación, derecho a la salud, derecho a la vivienda, derecho a ser oído, derecho al juego y a la recreación.

Gráfico 29.



REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En el Registro de ONG, creado por el Art. 74º de la Ley 114, deben inscribirse todas las organizaciones de la sociedad civil que hayan obtenido su personería jurídica y tengan como objeto el trabajo sobre temáticas vinculadas a la infancia y la adolescencia.

El Registro de ONG cuenta con dos Departamentos: Departamento de Registro y Fiscalización, y Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica. El primero realiza periódicamente fiscalizaciones referidas al cumplimiento de los convenios celebrados con el GCBA, tanto en relación a las condiciones de alojamiento requeridas como a los aspectos concernientes a los proyectos institucionales declarados por las organizaciones. El Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica, por su parte, efectúa visitas periódicas de evaluación metodológica y seguimiento de todas las

instituciones que realizan directa o indirectamente acciones relacionadas con los derechos de NNyA.

Al finalizar el año 2020 se contabilizaban 728 organizaciones no gubernamentales inscriptas en estado de alta.

Debido a las medidas de ASPO y DISPO dispuestas en el marco de la pandemia por COVID19, durante el 2020 no se pudieron realizar las evaluaciones presenciales en los domicilios institucionales, requisito para tramitar el alta de inscripción de nuevas organizaciones. Por lo cual, durante 2020 no fueron dadas de alta organizaciones por resolución.